

301809

14,  
2y



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO  
CAMPUS SAN RAFAEL  
ALMA MATER

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"ASPECTOS DE LA NACIONALIZACION,  
PRIVATIZACION Y APERTURA DEL SISTEMA  
FINANCIERO"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**L I C E N C I A D O E N D E R E C H O**

P R E S E N T A :

**HECTOR FERNANDO QUEVEDO GARCIA LUNA**

ASESOR: LIC. MARIO BALLADO  
REVISOR: LIC. JESUS MORA LARDIZABAL

MEXICO, D. F.

1999

270636

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS NUESTRO SEÑOR:

PORQUE CON EL TODO Y SIN EL NADA.

A MI PADRE:

POR SU GRAN AMOR, ESPIRITU FERREO INQUEBRANTABLE  
Y DE LUCHA CONSTANTE, EJEMPLO A SEGUIR EN LA VIDA.  
COMO RECONOCIMIENTO DE UN HIJO QUE TE VIVE ETERNA-  
MENTE AGRADECIDO.

A MI MAMA:

A MI MAMA VIA Y A MI TIA MARTHA  
POR SU APOYO ESTIMULO SUGERENCIAS Y  
CRITICAS CONSTRUCTIVAS QUE SON UTI-  
LES COMO GUIAS Y PRINCIPIOS FAMILIA  
RES.

A MI TIO:

PEDRO ELIZALDE VIDAURRY

Por el amor, confianza y ayuda  
incondicional que siempre me -  
brinda.

A MI UNIVERSIDAD Y A MIS PROFESORES:

COMO ALMA MATER DE LOS CONOCIMIENTOS UNIVERSALES  
Y CIENTIFICOS QUE EL HOMBRE ADQUIERE Y APLICA -  
CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA VIDA DE MAYOR Y ME--  
JOR CALIDAD HUMANA.

**ASPECTOS DE LA NACIONALIZACION, PRIVATIZACION Y  
APERTURA DEL SISTEMA FINANCIERO**

**C O N T E N I D O**

INTRODUCCION ..... 1

**CAPITULO PRIMERO**

**ANALES DEL SISTEMA BANCARIO**

1.1.- Antes de la Conquista ..... 4

1.2.- Epoca Colonial ..... 5

1.3.- Epoca Independiente ..... 8

1.4.- Revolución Mexicana ..... 21

**CAPITULO SEGUNDO**

**RECONSTRUCCION DEL SISTEMA BANCARIO**

2.1.- Concesión, Expropiación y Nacionalización de la Banca ..... 28

2.2.- Situación Jurídica ..... 32



## CAPITULO TERCERO

### EVOLUCION DE LA BANCA 1983-1990

3.1.- Sector Público Bancario .....	36
3.2.- Decretos Presidenciales .....	37
3.3.- Consecuencias .....	52

## CAPITULO CUARTO

### LA REFORMA BANCARIA

4.1.- Necesidad de la Metamorfosis Bancaria.....	66
4.2.- Planeación Democrática.....	79

## CAPITULO QUINTO

### SISTEMA FINANCIERO EN EL CONTEXTO DE UNA

### ECONOMIA ABIERTA

5.1.- Bases Jurídicas .....	86
5.2.- Decretos Relativos a Organismos Internacionales .....	96
5.3.- Modificaciones a algunos Artículos de la Constitución.....	103

CONCLUSION.....	109
-----------------	-----

BIBLIOGRAFIA .....	119
--------------------	-----

## INTRODUCCION

En el Capítulo Primero del presente trabajo se hace referencia a los Anales del Sistema Bancario Mexicano, lo cual nos permitirá establecer sus orígenes, su desarrollo y sus cambios y de esa forma comprender la fase de la Banca actual.

En el Capítulo Segundo se toca el tema de la Reconstrucción del Sistema Financiero, así como definiciones de lo que es concesión, expropiación, nacionalización y basándonos en una serie de datos comprendidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no con esto quiero decir que se despejen las dudas de lo que es concesión, expropiación y nacionalización, ya que ni los grandes peritos en la materia han logrado llegar a un acuerdo en este tema.

En el tercer apartado se comenta de forma somera la evolución de la Banca, poniéndole un énfasis en el Sector Bancario Público; los decretos presidenciales, los cuales lograron reafirmar esa evolución en el período 1983/1990, así, por último, las consecuencias. En los siguientes capítulos, la Reforma Bancaria y su contexto en una economía abierta en donde el Lic. José López Portillo, que en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo

Federal confiere la Fracción I del Art. 89 de la Constitución Política de la República y con fundamento en los Arts. 31, 32, 33, 34, 37, 40, 46 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1º. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, y que por decreto del 1º. de Septiembre de 1982 se expropiaron por causa de utilidad pública a favor de la Nación, las instituciones de crédito privadas analizando causas con fundamentos.

En el Capítulo Tercero se analiza la evolución del sistema del año 1983 a 1990, estableciendo que la Constitución de las bases para forjar la Unidad Cultural y Política de la Nación y de una democracia que contara con instituciones sólidas para conducir la transformación social y garantizar en la libertad el constante mejoramiento de las condiciones materiales y culturales del pueblo y en tal sentido veremos que el Presidente de la República en diciembre de 1983 envía al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley de Planeación que desarrolla los principios establecidos en el Art. 25 Constitucional (ver Art. 25).

En el Tema IV y que lleva como título El Sistema Financiero en el Contexto de una Economía Abierta, tratamos de dar una serie de razones político-económicas que derivan en crear las bases jurídicas para un

nuevo sistema financiero, dando como efecto que el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos dicta un acuerdo en el que se establecen los principios y bases para la desincorporación de las sociedades nacionales de crédito y se crea un Comité de alto nivel que cuidará el proceso a fin de llevar adelante un proceso impecable y transparente, y en la que se denotan 2 etapas. La primera una evaluación contable realizada conforme a los elementos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y la segunda, consta de una evaluación económica realizada por un consultor externo con el objeto de comparar los resultados que arrojan sus cifras contra las del Comité.

En la realización de este trabajo de investigación existen una serie de opiniones diversas, en las que hay que tomar en consideración diversas corrientes ideológicas, políticas, históricas y sociales; por lo que la toma de decisiones llevó consigo una serie de críticas fundamentadas y que a la postre el tiempo dará o negará la razón. Tomando en consideración que fueron decisiones que en su tiempo trataron de convertir los problemas socio-económicos que prevalecían en ese momento en el país, este trabajo ha sido realizado de acuerdo a una perspectiva de investigación muy personal.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANALES DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO**

1.1.- EPOCA ANTERIOR A LA CONQUISTA DE MEXICO

1.2.- EPOCA COLONIAL

1.3.- EPOCA INDEPENDIENTE

1.4.- REVOLUCION MEXICANA

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANALES DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO**

#### **1.1.- Epoca anterior a la Conquista de México**

Los antecedentes del Sistema Bancario Mexicano, se presentan posteriormente a la conquista de nuestro país, ello no impidió la práctica cotidiana del préstamo y venta a plazo, como hábito de manejar la moneda y el crédito; siendo por tal razón muy limitada la función crediticia en esa época; para los efectos de nuestro estudio reviste una importancia singular establecer los orígenes antiguos de la formación de la banca, toda vez que nuestros ancestros utilizaban bienes fungibles con carácter monetario, practicando con ello los usos mercantiles al realizar el trueque o transar manejando metales y mercancías.

Por lo anterior, detectamos que previo a la conquista de México no existen antecedentes que hayan significado usos o manejos mercantiles históricos de importancia.

## 1.2.- Epoca Colonial

Las operaciones mercantiles hechas en esta época lo constituían las diversas modalidades del préstamo, giros, depósitos y cambios de dinero, iniciando ya algunas perspectivas de organización bancaria que exigían la industria extractiva y el comercio, que tenían que adecuar sus actividades monetarias al inicio de productividad, de tal suerte se organizó el Banco de Avío de Minas y el Banco del Monte de Piedad.

**BANCO DE AVIO DE MINAS:** la ordenanza de minas 1783, en su artículo 15 se ocupa del "Fondo y Banco de Avío de Minas", estableciendo un banco refaccionario que recibía las cajas de bajo precio, sin interés, teniendo como garantía los productos mineros y vigilaba al interventor en la inversión de los fondos.

Es en esta época cuando se define con sus características jurídicas y de organización el contrato de avío, al representar "al primer banco público fundado por Carlos III y que operó hasta los primeros años de Independencia, en auxilio de la minería, con la aplicación del mexicanísimo crédito de avío"(1).

(1) El crédito de México Esbozo histórico hasta 1945. Edit. Mimeográfica, México 1945, p. 35.

BANCO DEL MONTE DE PIEDAD, NACIONAL MONTE DE PIEDAD O MONTE DE PIEDAD DE LAS ANIMAS: Creado en la aplicación de la "Real cédula del 2 de junio de 1774, fechada en Aranjuez efectuando operaciones bancarias, siendo el primero en emitir billetes que contenían la redacción de recibos de depósito, pero realmente eran verdaderos billetes de banco, finamente grabados y que indicaban: Quedan en la Tesorería de este establecimiento (x) pesos fuertes y que pueden ser reembolsables a la vista al portador en esta ciudad. Las denominaciones eran de un peso, 10 pesos, 20 pesos, 50 pesos, 100 pesos, 500 pesos y 1,000 pesos".

Para 1879, el "Monte de Piedad inició sus operaciones como banco de emisión mediante la entrega de certificados por depósitos confidenciales a su cargo, con características de documentos pagaderos al portador, y a la vista"(2).

Esta misma institución obtuvo asimismo una concesión para emitir billetes hasta por nueve millones de pesos, dicha situación fue proclive a una depresión económica grave que culminó con una crisis del Monte de Piedad, mismo que daba préstamos inclusive a la Hacienda Pública.

(2) El Nacional Monte de Piedad, Darío Rubén, México 1949, p. 136.



29 de abril de 1884, saliendo el Gobierno al frente de esta situación, recibiendo 20% de los pagos de los impuestos hechos con los billetes de esta institución, trasladándose finalmente al sector oficial como banco de depósito y ahorro, regulando los documentos con libranzas, emisión de bonos de prenda, préstamo prendario y certificados de depósito durante su permanencia y vigencia como institución privada.

Concluyendo, diremos que en la época colonial se efectuaron operaciones de avío, prendarias e hipotecarias; el crédito provenía de la iniciativa privada y de la iglesia, quienes buscaban la alta graduación de intereses en su beneficio, por otra parte, el movimiento crediticio al ser inicial, era con recursos modestos sin significar un desarrollo extraordinario para el avance de las actividades productivas del comercio y la elemental industria del México antiguo.

La única institución que logró sobrevivir a la época colonial fue el Monte de Piedad. La urgente necesidad de recursos financieros se plasmó más bien en la creación de las instituciones de crédito, con la presentación de proyectos que no fueron materializados.

### **1.3.- Epoca Independiente**

El México independiente heredó de la colonia y la guerra de Independencia, una economía ruinoso y decadente con características rurales. Siendo los rasgos más sobresalientes de la banca y el crédito en la colonia los mencionados, que no se modificaron al traspasarse esta, por el contrario se agudizó la falta de capitales, pues la mayor parte emigraron voluntaria o forzosamente a España con excepción de los que estaban en manos de la iglesia.

Ya iniciado el movimiento de independencia hubo diversos intentos para reorganizar a las instituciones de crédito, algunos proyectos quedaron sólo en buenas intenciones, habiendo otros que fracasaron y algunos sobrevivieron.

**BANCO DE AVIO:** Se fundó en virtud del decreto expedido por el Gobierno del Presidente Anastasio Bustamante el 16 de octubre de 1830, cuya creación era de Lucas Alamán, en la época que nos ocupa Ministro de Relaciones Exteriores.

El objetivo del banco era fomentar la industria textil por medio de la importación de maquinaria para su venta al costo a los industriales.

Su capital debía ascender a un millón de pesos, integrándose con el 20% de los derechos aduanales de importación de telas de algodón.

El banco operó durante doce años y fue extinguido por un decreto del Presidente Santa Anna, el 23 de septiembre de 1842, debido a que no llegó a recibir el capital asignado y porque los fondos que se presentaron en avío no fueron debidamente garantizados, ni recuperados. No obstante el decreto de Santa Anna explicaba, que se ordenaba la desaparición de este banco en virtud de que se había cumplido con los propósitos que habían determinado su creación.

DE LA MONEDA DE COBRE: Creado por ley el 17 de enero de 1837, y cuyo objetivo era amortizar la devaluada moneda de cobre que alcanzó una circulación excesiva incrementada por la falsificación que disminuía su valor frente al circulante existente, aunado a la emisión de cédulas. para fondos de amortización se adjudicaron al banco todos los bienes raíces de propiedad nacional, los créditos vendidos al erario en 1836, productos de la venta del tabaco, entre otros, autorizando la institución contratar un empréstito exterior hasta por cuatro millones de pesos.

Desde que el banco comenzó a operar rebajó el valor nominal de la moneda, asignándole funciones que lo convirtieron en una agencia de préstamos al Gobierno, situación que produjo su liquidación mediante decreto del General Santa Anna de 6 de diciembre de 1841.

Al surgimiento de esta institución, la moneda de cobre fue sustituida por la plata, argumentando que las primeras no daban seguridad a sus poseedores, careciendo de la ley fija y de tipo de cambio definido frente a las monedas de los metales preciosos. Para terminar con estas anomalías, desde 1837 sólo se acuñaron monedas de oro y plata. En la práctica, el banco de amortización fue utilizado por el Gobierno como agencia financiera para allegarse recursos, restarle valor a las monedas de cobre y atraer a los ahorradores particulares ofreciéndole la desusada tasa de interés del 18% anual.

**BANCO DE MEXICO:** En abril de 1853, Manuel Escandón presentó al Congreso un proyecto para fundar un banco nacional dentro de los lineamientos de un banco del Estado que administraría las finanzas públicas, siendo hasta 1857, cuando Ignacio Comonfort, Presidente de la República, "autorizó una concesión bancaria a los señores Ligar de Lebessart y socios para establecer un banco de emisión, bajo la

denominación del Banco de México y con el privilegio de emitir billetes por diez años, el capital del banco fue de cinco millones de pesos, gozando las instituciones de exención de impuestos por ese lapso, la fundación del banco sería y no podría reputarse sino como mexicano”.

**BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUDAMERICA:** “El maestro Jacinto Pallares en su obra Derecho Mercantil Mexicano, manifiesta que al amparo del Código de Comercio de 1854 se constituyó el primer banco de características modernas, al obtener Guillermo Newbold el 22 de junio de 1864 el establecimiento y matrícula del Banco de Londres, México y Sudamérica, como sucursal de sociedad inglesa del mismo nombre”(3).

En su origen funcionó como “banco de emisión”, hasta que se constituyó en el Banco de México con el monopolio de la emisión de billetes otorgados al Banco Nacional de México de acuerdo al Código de Comercio. El primero sufrió una crisis, siendo resuelto el problema por el gobierno del Presidente Porfirio Díaz, a través de la adquisición de una concesión para la emisión de billetes que tenía el banco de

(3) Cervantes Ahumada Raúl, Títulos y Operaciones de Crédito, 110 Ed. México 1979, Editorial Ferrero, p. 215.

empleados. El 27 de agosto de 1886 de acuerdo con el nuevo contrato celebrado por el Gobierno, quedó autorizado para continuar como banco de emisión.

Esta Institución tuvo el mérito de haber introducido a México los billetes del banco en su primera edición del 13 de febrero de 1865, siendo bastante reducida, constaba únicamente de 1,400 billetes con valor de cinco pesos. Ante una satisfactoria acogida por parte del público, en el mismo año salieron a la circulación nuevos billetes con denominación de diez, veinte y cincuenta pesos; en 1866 se emitieron los de cien y quinientos pesos, y en enero de 1867 circularon billetes de mil pesos.

El conocimiento que se tiene de sus primeras operaciones, es precario, ya que sólo se regía por la legislación existente, no dando a conocer sus balances o sistemas financieros. Habiéndoseles reconocido que durante los primeros doce años de sus actividades, cuando menos en dos ocasiones, el pánico se apoderó de la clientela poseedores de billetes. Temerosos de la solidez del papel moneda, acudieron a cambiar sus billetes por moneda metálica. Sin embargo el banco sorteó

todos esos problemas y contribuyó a crear confianza en el circulante en papel.

Si bien es cierto que el Banco de Londres y México sufrió diversas transformaciones en la actualidad funciona como banca múltiple, bajo el nombre de Banca Serfín, S.A.

**BANCO NACIONAL MEXICANO:** En el gobierno del Presidente Manuel González, el 23 de agosto de 1881, para establecer un banco de depósitos, descuentos y emisión bajo la denominación de Banco Nacional mexicano, se celebró un contrato con el representante del Banco Franco-Egipcio de París, a través del representante Eduardo Noetzlin, teniendo las siguientes características:

- a) Capital de 20 millones de pesos iniciándose con 3 millones.
- b) Exención de impuestos durante 30 años.
- c) Exportación metálica libre.
- d) Facultado para emitir billetes pagaderos a la vista.

Hasta el 25 de febrero de 1882 inició sus actividades bajo la presidencia de Antonio Mier y Celis.

**BANCO MERCANTIL MEXICANO:** El 28 de febrero de 1882 se concedió a Eduardo L'Enfer establecer un banco mercantil, agrícola e hipotecario, con un capital de 3 millones de pesos y facultado para emitir el triple de sus existencias por un plazo de 30 años; al mes siguiente inició sus operaciones sin mediar concesión oficial, naciendo como primer opositor al Banco Nacional Mexicano, estableciendo sucursales en los primeros centros comerciales del país.

Esta institución funcionó como banco libre, con capital suscrito por españoles, teniendo éxito en sus actividades hasta que se fusionó con el Banco Nacional Mexicano, admitiendo el Banco Mercantil los billetes del Nacional Mexicano, lo que dio inicio a la primera unificación o fusión bancaria.

**BANCO DE EMPLEADOS:** El 15 de junio de 1883 el gobierno aprobó un convenio con Francisco Ibáñez, para el establecimiento de un banco de emisión, bajo la denominación de Banco de Empleados, pudiendo emitir billetes hasta por el triple de su capital, este fue de 5 millones de pesos, de los cuales sólo se exhibieron 64,750 pesos. Este banco formó su concesión en 1886, tomando la denominación de Banco Comercial, concediéndosele facultades para hacer operaciones de descuento,



giros, situaciones, recibir mercancías en depósito sobre certificados y emitir bonos de prenda, limitando su emisión de billetes al doble de las sumas existentes en caja.

El objetivo de este banco era realizar préstamos a los mismos empleados, los que deberían suscribir su capital inicial, requisito que nunca fue cumplido. Al final, al transformarse en Banco Comercial, desapareció cuando fue vendida su concesión al Banco de Londres y México.

**BANCO REFACCIONARIO MEXICANO:** En 1898 los principales funcionarios fundaron el Banco Refaccionario en la Ciudad de México, con el objetivo de hacer el canje de los billetes de los bancos locales, debido a que la ley permitía la circulación de estos en el Distrito Federal.

En enero de 1889, esta institución se transformó en Banco Central Mexicano, integrado su capital por el público (serie "A"), y los bancos locales (serie "B"), teniendo como función principal la corresponsalía de los bancos locales que invirtieron 5% de su capital en acciones de la serie "B", la cual después de diez años sería convertible en serie "A".

Dentro de sus operaciones destacó la formación de un fondo especial para ayuda de los bancos del sistema que pudieran encontrarse en situaciones aflictivas, por medio de una contribución no mayor del 2% del capital del banco.

Las funciones encomendadas al banco central fueron superiores a su capital, el que había aumentado de 6 millones a 30 millones de pesos en 1909, su condición era totalmente infortunada "pronto fue conocido que el banco central había absorbido un lote de papeles sin valor y que su capital había sido seriamente afectado; habiendo perdido totalmente su capital, se liquidó en el año de 1911.

**CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE AGRICULTURA:** El 3 de septiembre de 1908, fue creada la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y fomento de la Agricultura. Siendo organizada por los Bancos Nacional, de Londres, Central y Mexicano de Comercio e Industria, con un capital de 10 millones y su objetivo fue hacer préstamos sobre propiedades rurales, compra-venta de bonos y giro de letras, avalando el gobierno los mencionados bonos.

A sólo nueve meses de fundado su balance demostró la pésima administración que, aunado al movimiento revolucionario destruyó las garantías rurales existentes; por ello la caja de préstamos fue puesta en liquidación.

**BANCOS LOCALES:** Durante la época independiente, la materia bancaria se consideró de jurisdicción local, y algunos Estados promulgaron su Código de Comercio, Tabasco entre ellos; en otros se dieron concesiones para el establecimiento de bancos, sin llegar a alcanzar especial importancia, en el Estado de Chihuahua fue la primera entidad fundadora de su banco, denominándose Banco de Santa Eulalia, con inicio de operaciones el 25 de marzo de 1875 y siendo su fundador Francisco Mac Manus, de origen norteamericano, con facultad de emitir billetes redimibles en plata con 8% de descuento, o a la par con la moneda de cobre, estos de circulación exclusivamente local pagaderos por el banco de su presentación.

Con posterioridad le siguieron otras dos instituciones con facultades de emisión; el Banco Mexicano, el 8 de marzo de 1878, y el Banco Minero de Chihuahua en 1882; ambos con facultad de emitir billetes de 25 y 50 centavos y un peso.

El fortalecimiento del Banco Minero de Chihuahua, con Luis Terrazas y Enrique Creel al frente, le permitió absorber al Banco mexicano y al Banco de Santa Eulalia, que había cambiado su denominación por Banco Comercial de Chihuahua, quedando de esta forma, a fines del siglo XIX en un solo banco, el Banco Minero de Chihuahua. Este es el precedente que dio la apertura a la creación de múltiples bancos en los más importantes Estados siendo la mayoría de ellos Bancos de Emisión.

Posteriormente a la promulgación del Código de Comercio de 1884, en decreto expedido por el Ejecutivo Federal, los establecimientos locales se sujetaron a las leyes federales. Se redujo su concesión a 15 años, se nulificó la autorización para emisión, debiendo recoger los billetes emitidos antes del 30 de junio de 1889, y se les facultó únicamente para emitir billetes con el 33% de su garantía en metálico, hasta el monto de su capital, creando un monopolio de emisión para el Banco Nacional Mexicano. Esta situación prevaleció hasta la promulgación del nuevo Código en 1889, que vino a facultar discrecionalmente la emisión de bancos locales presentando una situación de completa anarquía y ausencia de uniformidad en materia crediticia.

REGIMEN LEGAL: El Sistema Bancario Mexicano, surge y se fortalece durante la segunda mitad del siglo XIX, pero entra en una severa crisis en los años que siguieron a la lucha revolucionaria. El nacimiento de las primeras instituciones bancarias tiene lugar bajo un esquema de absoluta libertad de empresa, y **SIN QUE EXISTA UNA LEGISLACION ESPECIAL APLICABLE A LA MATERIA**. En esos tiempos la fusión del gobierno se redujo a autorizar por la vía del contrato, la constitución de las instituciones que tenían por objeto dedicarse a los negocios crediticios.

La nueva ley fundamentó dos grandes bancos de emisión en el Distrito Federal con facultades para tener sucursales en todo el país y múltiples bancos locales, con prerrogativas menores de los primeros, los que se regían por contratos especiales con la Secretaría de Hacienda, mencionándose que hasta 1897 las formas de creación de bancos desarrolladas eran: la fusión, legislación por contrato y concesión.

También es importante resaltar las tres categorías de bancos: Emisión, Hipotecario, Refaccionario, o de Negociaciones Agrícolas, Mineras o Industriales.

Con relación a los bancos de emisión de circulación causaría la caducidad de la concesión del banco poniéndolo en liquidación.

Todos los bancos en esos años estaban facultados para hacer operaciones bancarias además de las especiales, según su naturaleza, como descuentos, giros, compra-venta de valores, etc.

Debido a las lagunas existentes en la ley de 1897, esta se reformó en 1908 iniciando un cambio de sistemas mediante la conversión de algunos bancos locales que originalmente eran de emisión, en refaccionarios bajo el amparo del Artículo 38, tal fue el caso de los bancos de Querétaro, Guanajuato, Jalisco y Michoacán, los que se unificaron en un banco único denominado Bancos Unidos Mexicanos.

**CODIGO DE COMERCIO DE 1889:** El monopolio de emisión que había regulado el Código de Comercio de 1884, causó gran descontento entre los banqueros del país, debiéndose renovar la legislación existente para reabrir las facultades de emisión de las instituciones creadas o que se dieran lugar por las disposiciones del nuevo código, del que destacan los siguientes lineamientos.

- a) El artículo 460 disponía lo siguiente: "Las instituciones de crédito se regirían por una ley especial, y toda institución debería crearse previa autorización de la Secretaría de Hacienda".
- b) El artículo 640 disponía que: "Mientras una ley de Instituciones de Crédito se expedía, estas deberían regirse por contratos hechos por el Ejecutivo, aprobados por el Congreso", con ello se destruirían los privilegios del Banco Nacional en cuestión de emisión.

#### **1.4.- Revolución Mexicana**

"El movimiento revolucionario de 1910 desmoronó el Sistema Bancario Nacional. Toda vez que, en 1908 los bancos prestaban a plazo indefinido, pues aún cuando en los documentos se señalara un término, en la práctica éste se ampliaba a solicitud del cliente; habían tomado a su cargo lucrativos negocios que atendían únicamente a los grandes terratenientes y a los comerciantes especuladores, y sus fondos eran tan escasos que difícilmente garantizaban los billetes emitidos y los depósitos de la clientela"(4). Todo lo anterior se unía a la depresión estadounidense, y a la baja en el precio externo de la plata, lo cual tenía sumido al sistema financiero en una completa crisis.

(4) Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México, Osorio Cortés, Francisco, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., México 1992, p. 194.

El inicio de la Revolución, con el Presidente Madero, produjo una conmoción económica que redujo las operaciones de los bancos de mayor importancia, debilitó las reservas del gobierno, consumió las existencias metálicas propias de la Tesorería de la Nación, al hacerse cargo de la administración pública y por ello, contrató nuevos empréstitos con el exterior.

El remanente en Tesorería era producto de una deuda pública utilizada para cubrir necesidades militares.

En 1913 varias entidades federativas habían tenido que suspender el pago de sus deudas locales, autorizando a la Federación para otorgar préstamos reivindicatorios tomados de las reservas públicas. En ese estado de desequilibrio financiero fue sorprendida la Nación por Victoriano Huerta, quien convirtió a los bancos de emisión en sus proveedores financieros, situación que condujo a muchos de ellos a su liquidación, debido a que operaban con pérdidas, y sus reservas eran insuficientes para respaldar sus emisiones.

Al inicio de la reforma bancaria, el 24 de septiembre de 1913, en el salón de Cabildos del Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, el



Primer Jefe Don Venustiano Carranza pronunció un trascendental discurso, en el cual se delineó la política reformadora que sirvió de precedente al Sistema Bancario, como Sistema Central.

“Cambiaremos todo el cual sistema bancario, evitando el monopolio de las empresas particulares, que han absorbido por largos años las riquezas de México; y aboliremos el derecho de emisión de billetes, debe ser privilegio exclusivo de la Nación. Al triunfo de la Nación se establecerá el banco único de emisión, el banco del Estado, promulgándose de ser preciso por la desaparición de toda institución bancaria que no sea controlada por el gobierno”(5).

De 1913 a 1915, época inmediatamente revolucionaria, se dictaron normas técnicas que llevaron a término la reforma bancaria, al exigir de los bancos el restablecimiento de sus reservas metálicas, de acuerdo con la ley. Sólo 9 de los 14 bancos que operaban pudieron cumplir este requisito, entrando en liquidación los restantes. Un año después el jefe constitucionalista exigió a los bancos de emisión por medio de un decreto ajustar su circulación fiduciaria a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito de 1897.

(5) La Revolución Bancaria en México, Monero, Antonio, México 1957, Talleres Gráficos de la Nación, p. 27.

“Cuando el gobierno constitucionalista dominaba todo el territorio nacional, se obligó a los bancos a colocarse dentro de los mandatos de la ley de 1897, en la cual fundaban sus concesiones y de aplicar las sanciones que la propia ley determinaba”(6).

Para comprobar el cumplimiento del decreto se creó la Comisión Reguladora e Inspector de Instituciones de Crédito, el 22 de octubre de 1915, con la finalidad de nombrar a los inspectores necesarios para vigilar el buen cumplimiento de las leyes, a su vez, se le facultó para realizar labores de intermediación entre la Secretaría de Hacienda y los bancos de emisión de billetes de banco.

La primera sesión se verificó el 26 de octubre de 1915, y en ella quedó constituida y en funciones dicha Comisión. A través de sus actividades se dio a conocer la situación financiera que prevalecía en las instituciones de emisión existentes. El resultado fue:

Los 24 bancos presentaban situación irregular. La comisión con apego a la ley, retiró la concesión a 15 bancos, los nueve anteriores y 5 más, que fueron declarados en rebeldía, porque se opusieron a la

(6) La Revolución Bancaria en México, Monero, Antonio, México 1957, Talleres Gráficos de la Nación, p. 7.

presentación de sus libros, los de Chihuahua, Aguascalientes, Durango, Guanajuato y Morelos.

Terminada su labor de supervisión, la Comisión se abocó a redactar un proyecto que sustentaría la presencia de un banco único de emisión, una vez más surgía la necesidad de contar con un Banco Central. Esta institución se disolvió el 8 de agosto de 1917.

La comisión monetaria se creó el 4 de abril de 1916, incrementó la circulación del nuevo papel infalsificable y suprimió a la antigua comisión de cambios y moneda creada en 1905; sus atribuciones fueron las siguientes:

- a) Organismo creado por la liquidación y vigilancia de los bancos.
- b) Reconocer, conservar y administrar los fondos designados por el gobierno para regular y garantizar la circulación interior.
- c) Servir de enlace al gobierno para lanzar y reiterar las emisiones de moneda total o fraccionaria.
- d) Situar fondos en el país y en el interior.
- e) Comprar y vender giros.
- f) Hacer operaciones con especies metálicas y monedas fiduciarias.

- g) Efectuar todas las operaciones de canje, resello y contraste de moneda fiduciaria y, por último;
- h) Integración: El Secretario de Hacienda, el Tesorero de la Nación y otros tres miembros designados por el encargado del Poder Ejecutivo.

La comisión entró en funciones al mes siguiente. En 1917 dicha Comisión fue absorbida por la Secretaría de Hacienda con facultades para proveer, administrar, tramitar o manejar los asuntos relacionados con las instituciones de crédito.

En septiembre de 1916 el Ejecutivo Nacional retiró a los bancos la concesión para emitir billetes. Al efecto se nombró un consejo de incautación, con facultades para vigilar los fondos metálicos y liquidar a las instituciones bancarias, que dentro del plazo señalado, no ajustaron sus reservas metálicas al volumen circulante. El 14 de diciembre de ese año, los bancos de emisión pasaron a poder del Estado, no obstante en la práctica, los dueños de los organismos continuaron controlándolos.

Ligada a esta situación se encuentran los efectos profundamente inflacionarios que acompañaron a la lucha armada, lo cual orilló a la

segunda devaluación de la moneda nacional, que se verificó en el país en 1917.

Cuando la devaluación del papel moneda era cada vez mayor, la circulación de monedas de oro y plata se reinició de una manera repentina, y en unos cuantos días expulsó de la circulación a casi todo el papel moneda introducido en 1914; al tiempo que colocaba al país dentro del patrón oro y plata nuevamente.

En 1920 el Presidente Carranza fue asesinado, cesando la incautación de bancos, reglamentando el Presidente Alvaro Obregón la devolución y liquidación de ellos.

En el ámbito crediticio los bancos no realizaron operaciones activas y el país configuró un marco socioeconómico propicio para el ahorro y la inversión, por lo que el dinero se atesoraba, o bien, se enviaba al exterior.

Fue hasta 1921, cuando por decreto del 31 de enero, el Presidente Alvaro Obregón devuelve los bancos incautados el 16 de diciembre de 1916, recobrando su personalidad jurídica sus antiguos concesionarios.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **LA RECONSTRUCCION DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO**

2.1.- CONCESION, EXPROPIACION Y NACIONALIZACION DE LA BANCA

2.2.- SITUACION JURIDICA

**CAPITULO SEGUNDO**  
**LA RECONSTRUCCION DEL SISTEMA**  
**BANCARIO MEXICANO**

**2.1.- Concesión, Expropiación y Nacionalización de la Banca**

LA CONCESION.- El término concesión puede tener varios significados; siguiendo a los tratadistas tradicionales, debemos entender por ella el acto administrativo discrecional, por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones que señale la ley, o para establecer y explotar un servicio público; también dentro de los límites y condiciones que la ley señale.

Con relación a la concesión, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 28, antepenúltimo párrafo, lo siguiente: "El Estado sujetándose a las leyes podrá, en caso de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la federación, salvo las excepciones que aseguren la eficacia de las

prestaciones de los servicios y la utilización social de los bienes y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

LA EXPROPIACION.- En su curso de Derecho Administrativo, el maestro Andrés Serra Rojas, nos indica, en relación a la expropiación: "es un procedimiento administrativo en virtud del cual el Estado, en ejercicio de su soberanía procede legalmente en contra de un propietario para la adquisición forzada de un bien, mediante indemnización y por causa de utilidad pública"(7).

El fundamento constitucional se encuentra en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización... las leyes de la federación y de los estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública, la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente, el precio que se fijará como indemnización de la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya

(7) Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. 17ª. Edición, México 1996, Edit. Porrúa, p. 171.



sido manifestado por el propietario, o simplemente aceptado por él de modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base”.

LA NACIONALIZACION.- La nacionalización puede entenderse desde un punto de vista político-económico, así puede ser:

- a) Que una determinada actividad sólo puede ser desarrollada por *ciudadanos nacionales de un país (mexicanización)*.
- b) Que se reserve exclusivamente al Estado, ya sea la explotación de determinados bienes, o el desarrollo de actividades que se consideren de interés público. Así en México se utiliza frecuentemente esta aceptación; también llamada estatización.

Podemos destacar las siguientes características de la nacionalización:

- a) No siempre es una forma de adquisición de bienes,
- b) No hay indemnización,
- c) Es obra directa de la ley; es decir, hay nacionalización desde que la ley lo declara, y
- d) Tiene que ir acompañada de una expropiación.

Su base constitucional se encuentra en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aclarando que ello resulta de una manera implícita. Específicamente en el artículo 28 se señala que la facultad concedida al Congreso de la Unión para determinar las áreas estratégicas que evidentemente serán manejadas sólo por el Estado, aún sin concederse intervención a los nacionales, pues con el Estado, representante de la Nación, ya se habría nacionalizado un área específica, considerada como estratégica, ejemplo: La banca.

- a) Es una concesión porque el Estado discrecionalmente le otorgó a los banqueros la explotación del servicio de banca y crédito.
- b) Es expropiación porque el Estado adquiere para sí bienes del dominio privado que se transforman en público, en cumplimiento y con base en que hay utilidad pública, mediante el pago de una indemnización.
- c) Es nacionalización, porque se considera como la explotación de un servicio que se reserva al Estado.

## **2.2.- Situación Jurídica**

“Las minidevaluaciones oficializadas, el proceso imparable de dolarización, la inflación crónica, la especulación sin control de la moneda norteamericana, las nuevas facilidades para promover depósitos en dólares de individuos y sociedades mercantiles, la fuga constante de capitales y la falta de claridad y efectividad en la política monetaria gubernamental, provocaron que el país sufriera en estos meses uno de los peores saqueos en los últimos años colocan al sector banquero y bancario como el grupo dominante en la definición y articulación de la moneda mexicana”(8).

Factores que intervinieron para agravar la crisis de 1982.

- 1) Reducción de financiamiento externo (préstamos exteriores).
- 2) Mercado cambiario afectado por la oferta y la demanda.
- 3) Fuga de capital.
- 4) Liquidez inyectada por el déficit público.
- 5) Vencimiento de la deuda de corto plazo, contratada en el 2/o. semestre de 1982.

(8) Quijano José M., Estado y Banca Privada, México Cide 1981, pp. 214-215.

- 6) Implantación de un sistema de doble tipo de cambio: Preferencial y otro de aplicación general (a partir del 6 de agosto), cierre del mercado cambiario.
- 7) Prórroga al pago de la deuda externa, a corto y largo plazo, iniciándose conversaciones con el FMI, a fin de utilizar los recursos disponibles para México, en su calidad de miembro de este organismo, con objeto de renegociar la deuda externa.
- 8) Pago de intereses por prórroga del pago de la deuda (90 días).
- 9) Aumento desmesurado de la inflación.
- 10) Incremento de precios en un 6.8% que generó un aumento desproporcionado de salario.
- 11) Depreciación cambiaria en febrero de 1982, que tuvo un efecto *directo e inmediato* en los precios de los bienes comerciales internacionales, y a través de ellos el nivel general de precios.
- 12) El 17 de febrero de 1982 el Banco de México anunció que se retiraba del mercado de cambios. El peso tomaría su valor real frente al dólar. Iniciándose la fluctuación de 4 centavos.
- 13) En agosto ocurrió otra violenta devaluación de la moneda que afectó de nueva cuenta los precios de artículos comerciales internacionalmente dictándose la transferibilidad de los mexdólares que aumentaron la liquidez del sistema.

- 14) Las importaciones de mercancía cayeron en un 40% reduciendo sustancialmente la oferta interna de billetes y servicios (5.8%).
- 15) Desproporción y desequilibrio entre las medidas gubernamentales dictadas y la creciente inflación, originando que la instrumentación fuera rebasada por la carestía de precios.
- 16) Gastos públicos excesivos.
- 17) Baja de precio del petróleo.
- 18) Baja de precio de las materias primas.
- 19) Altos intereses en el mercado internacional e irrisorios intereses.
- 20) Desorden económico internacional.
- 21) Escasez de créditos internacionales.
- 22) Recesión en los países industrializados.
- 23) Disminución en la inflación en los Estados Unidos de Norteamérica.
- 24) Alto encaje legal por parte del Banco de México.
- 25) Numerosos retiros de depósitos por parte de sus clientes bancarios (los bancos se declaraban sin liquidez a mediados de 1982 originando dicha falta de liquidez en las instituciones de crédito.
- 26) Únicamente existían créditos en dólares proporcionaban dolarización de la economía mexicana, engrosando el monto de la deuda externa y proporcionando la proliferación de especuladores.

Para 1981 había casi desaparecido la banca especializada dejando paso a 35 bancos múltiples que operaban el 99% de los recursos del sistema bancario y que se encaminaban a una mayor concentración.

## **CAPITULO TERCERO**

### **EVOLUCION DE LA BANCA 1983-1990**

3.1.- EL SECTOR PUBLICO BANCARIO

3.2.- DECRETOS PRESIDENCIALES

3.3.- CONSECUENCIAS

## CAPITULO TERCERO

### EVOLUCION DE LA BANCA 1983-1990

#### 3.1.- El Sector Público Bancario

El fenómeno de adquisición y organización de bancos no es nuevo; en un principio en forma de penetración leve pero después con mayor énfasis, los Estados en todos los países van eliminando, en algunos casos, a los bancos privados.

Es así que en el período de 50 años, el sector público bancario del gobierno mexicano creció con cierta importancia y para noviembre de 1980, participaba en el mercado con un 17.2% frente al 82.8% de la banca privada y mixta.

Es conveniente, en forma breve establecer por una parte, la dinámica del sector público bancario, y por la otra, la concentración de los bancos y la desaparición de los bancos pequeños. Así tenemos que en 1981 existían las siguientes instituciones nacionales:

- Banco de México, S.A.
- Banco Nacional del Ejército y la Armada, S.A.



- Banco Nacional Portuario y Pesquero, S.A.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.
- Banco Nacional Urbano, S.A.
- Banco del Pequeño Comercio del D.F., S.A.
- Nacional Financiera, S.A.
- Financiera Nacional Azucarera, S.A.
- Banco Nacional de Crédito Rural, S.A.

Así como el sistema de bancos de crédito rural regionales, constituido por doce instituciones que en estricto sentido no tienen ley orgánica propia, pero sí son instituciones nacionales de crédito por disposición del artículo 26 de la Ley General de Crédito Rural.

### **3.2.- Decretos Presidenciales**

"Art. Primero. Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la Nación las instalaciones, edificio, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participación que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles"(9).

(9) Diario Oficial de la Federación, 1º. de Septiembre de 1982.

Art. Segundo. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previa la entrega de acciones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el artículo primero, pagará la indemnización correspondiente en un lapso que no excederá de 10 años.

Art. Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso el Banco de México, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, sustituyendo a los actuales órganos de administración y directivos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier asociación o institución y Organos de Administración o Comité Técnico y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados bancarios, conserven los derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decreta.

Art. Cuarto. El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiere este decreto.

Art. Quinto. No son objeto de expropiación el dinero y valores propiedad de usuarios del servicio público de banca y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fideicomisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles e inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el artículo primero; ni tampoco son objeto de expropiación las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el banco obrero, ni el Citibank N: A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

Art. Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca de crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría

contará a tal fin con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Comercio, de Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

### **TRANSITORIOS:**

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los servicios de banca y crédito podrán suspenderse hasta por dos días hábiles a partir de la vigencia de este decreto, con objeto de organizar convenientemente la debida atención a los usuarios.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana. Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge

Castañeda. Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Félix Galván López. Rúbrica.- El Secretario de Marina, Ricardo Cházaro Lara. Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ramón Aguirre Velázquez. Rúbrica.- El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés de Oreyza. Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Merino Rábago. Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mujica Montoya. Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez. Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana Morales. Rúbrica.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, Mario Calles López Negrete. Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Sergio García Ramírez. Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, Gustavo Carbajal Moreno. Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González. Rúbrica.- El Director de Banco de México, Carlos Tello. Rúbrica.

...De esta forma el Gobierno Federal nacionalizó el sistema financiero y bancario, obteniendo 60 instituciones privadas con sucursales en todo el país. Estos bancos contaban con 3,346 oficinas, de las cuales 726 se hallaban en la Ciudad de México, y 2,821 en el

interior del territorio nacional, mismas que proporcionaban trabajo a 122,956 personas.

El 2 de septiembre de ese mismo año, cientos de miles de burócratas y obreros pertenecientes a sindicatos oficiales se solidarizaron con la medida dictada en una magna manifestación en el Zócalo de la Ciudad de México. Asimismo los medios de comunicación informaron con mayor detalle el anuncio realizado el día anterior, emitiendo desplegados solidarios, o en su caso condenatorios a la medida dictada.

Los miembros del gobierno, incluyendo al Gabinete, fueron enterados de los decretos que afectaban a banqueros privados, a las 08:00 horas del 1/o. de septiembre, en igualdad de circunstancias los medios de comunicación no recibieron con oportunidad las copias del informe presidencial, representando esto la repercusión del unilateralismo pronunciado por el Ejecutivo Federal.

Un indicador de los problemas a los que se enfrenta la banca privada durante la crisis de 1982, se encuentra en las cifras al 30 de julio de 1982, en su cartera vencida de la banca privada en conjunto

representaba 1.1 veces su capital contable; la peor situación de entre los cuatro grandes, Bancomer, Banamex, Serfín y Comermex, correspondía a esta última y la cartera vencida ascendía a 1.8 veces su capital contable.

El decreto que estableció la nacionalidad de la banca no formuló una lista de bancos privados que expropiaba; habiendo existido la publicación de otro nuevo decreto de fecha 6 de septiembre de 1982, el que nos da propiamente esa lista, en su artículo primero.

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE LAS  
INSTITUCIONES DE CREDITO QUE SE ENUMERAN OPEREN CON  
CARACTER DE INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO(10)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la

(10) Diario Oficial de la Federación, 1º. de Septiembre de 1982.

y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1° de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, y

### **CONSIDERADO**

Que por Decreto del 1° de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación de la misma fecha, se expropiaron por causas de utilidad pública, a favor de la Nación, las instituciones de crédito privadas a las que se les había otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito; las acciones representativas de su capital social y todos los bienes de su propiedad.

Que el Decreto expropiatorio de referencia prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo, contará con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo integrado con representantes de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de Patrimonio y Fomento Industrial, de Trabajo y Previsión Social, de Comercio, de Relaciones Exteriores, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha tenido a bien expedir el siguiente:



**DECRETO**

"Art. Primero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con auxilio del Comité Técnico Consultivo, proveerá las acciones conducentes a efecto de que las instituciones de crédito que se enumeran en seguida, que fueron expropiadas a favor de la Nación por decreto de fecha 1º de septiembre de 1982, operen con carácter de Instituciones Nacionales de Crédito"(11):

Actibanco Guadalajara, S.A.

Banca Confía, S.A.

Banca Cremi, S.A.

Banca de Provincias, S.A.

Banca Serfin, S.A.

Bancam, S.A.

Banco Aboumrad, S.A.

Banco B.C.H., S.A.

Banco del Atlántico, S.A.

Banco del Centro, S.A.

Banco Continental, S.A.

Banco de Crédito y Servicio, S.A.

(11) Diario Oficial de la Federación, 6 de Septiembre de 1982.

Banco Ganadero, S.A.

Banco Latino, S.A.

Banco Longoria, S.A.

Banco Mercantil de Monterrey, S.A.

Banco Monterrey, S.A.

Banco Nacional de México, S.A.

Banco del Noroeste, S.A.

Banco Occidental de México, S.A.

Banco de Oriente, S.A.

Banco Popular, S.A.

Banco Regional del Norte, S.A.

Banco Sofimex, S.A.

Bancomer, S.A.

Banpaís, S.A.

Crédito Mexicano, S.A.

Multibanco Comermex, S.A.

Probanca Norte, S.A.

Unibanco, S.A.

Banco Azteca, S.A.

Banco Comercial del Norte, S.A.

Banco del Interior, S.A.

Banco Mercantil de Zacatecas, S.A.

Banco Regional del Pacífico, S.A.

Banco Panamericano, S.A.

Banco de Comercio, S.A.

Banco Provincial del Norte, S.A.

Banco Refaccionario de Jalisco, S.A.

Banco de Tuxpan, S.A.

Corporación Financiera, S.A.

Financiera Crédito de Monterrey, S.A.

Financiera Industrial y Agrícola, S.A.

Financiera Crédito Mercantil, S.A.

Financiera de Industrias y Construcciones, S.A.

Financiera del Noroeste, S.A.

Sociedad Financiera de Industria y Descuento, S.A.

Banco Comercial Capitalizador, S.A.

Banco Capitalizador de Monterrey, S.A.

Banco Capitalizador de Veracruz, S.A.

Banco General de Capitalización, S.A.

Banco Popular de Edificación y Ahorros, S.A.

Hipotecaria del Interior, S.A.

Art. Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el auxilio del Comité Técnico Consultivo propondrá oportunamente a consideración del Ejecutivo Federal la transformación de las instituciones mencionadas en el artículo primero del presente decreto a efecto de que se constituyan como Organismos Públicos Descentralizados.

Art. Tercero. El Comité Técnico Consultivo a que se refiere la parte de consideraciones de este Decreto propondrá en su oportunidad las normas conducentes a regir las relaciones laborales de los trabajadores de las Instituciones Nacionales de Crédito que se enumeran en el artículo primero de este ordenamiento, conforme a las disposiciones del apartado B del artículo 123 constitucional, permaneciendo entre tanto reguladas por el Reglamento de Trabajo de los Empleados Bancarios de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, sin menoscabo de los derechos y prestaciones de que actualmente disfrutan.

**TRANSITORIO:**

Art. Unico. Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de México, D.F., a los 6 días del mes de septiembre de 1982.- José López Portillo. Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana. Rúbrica.- Por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario del Ramo, Antonio Enríquez Savignac. Rúbrica.- El Secretario de Programación y presupuesto, Ramón Aguirre Velázquez. Rúbrica.- El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés Oteyza. Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Sergio García Ramírez. Rúbrica.- El Secretario de Comercio, Jorge de la Vega Domínguez. Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda. Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez. Rúbrica.

...Este acto conferido por la Constitución Mexicana al Ejecutivo Federal, coadyuvado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementó el decreto dictado el 1/0. de septiembre de ese año,

donde se expropiaban por causa de utilidad pública en favor de la Nación, las instituciones de crédito privadas a las que se les había otorgado concesión para la prestación de servicio público de banca y crédito, las acciones representativas de su capital social público de banca y crédito, las acciones representativas de su capital social y todos los bienes de su propiedad, transformando su denominación a Instituciones Nacionales de Crédito, proponiendo oportunamente su constitución como organismos públicos descentralizados, trasladando su régimen normativo laboral a las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. Creando un organismo de apoyo a las estructuras públicas en la organización y funcionamiento que las recientemente creadas instituciones nacionales de crédito denominado Comité Técnico Consultivo, integrado con los representantes de la Secretaría de Programación y Presupuesto, Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DECRETO QUE CULMINO LA TRANSFORMACION DE LAS  
INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO EN  
SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO**

Los decretos de 1/o. y 6 del mes de septiembre de 1982, que establecieron la nacionalización de la banca privada y las operaciones de esas instituciones como nacionales de crédito, son complementados por el decreto del 31 de diciembre de 1982, por el cual se dispone que las Instituciones Nacionales de Crédito, se transformen en Sociedades Nacionales de Crédito. A este respecto se mencionan los plazos a partir de los cuales entrará en vigor tal medida.

**TRANSFORMACION DE LOS BANCOS EXPROPIADOS**

De septiembre de 1982 a agosto de 1983 continuaron esos bancos como sociedades anónimas y fue hasta el día 29 de agosto de 1983, en que se expidieron numerosos decretos de transformación, de fusión y de revocación de concesiones.

De las 60 instituciones existentes en 1982, 58 fueron nacionalizadas, 4 mixtas, de las cuales 11 se liquidaron, se fusionaron

32 en 12 sociedades nacionales de crédito y 17 permanecieron intactas, de esta manera el número se redujo a 29.

### **3.3.- Consecuencias**

La primera consecuencia de la medida adoptada fue el marco de oposición que presentaron los ex-banqueros (21 de ellos), al ampararse el 22 de septiembre de 1982; argumentando que el decreto y las disposiciones que se previeron en él, eran anticonstitucionales, ya que al momento de dictarse no estaban reguladas por la Carta Magna. tal aseveración fue cierta, debido a que fue hasta el mes de febrero de 1983 cuando se legaliza la incorporación del capítulo económico a la constitución, sin embargo la demanda de amparo fue desechada con posterioridad a su presentación.

La fundamentación que se hizo en pro de la nacionalización aducía a que no había sido autoridad judicial quien había dictado la expropiación, y que dicha aprobación de bienes no se había presentado por parte de la autoridad, fundamentándose en que no se cometió delito alguno, sino que únicamente se ejerció un derecho de recuperación, cancelando la concesión y expropiando los bienes por causa de utilidad pública.



El 22 de septiembre de 1982, el ya Presidente de la República Mexicana, electo, Miguel de la Madrid Hurtado, emitió una declaración favorable a la iniciativa presidencial para otorgarle rango Constitucional al incluir la prestación del servicio de banca y crédito al Estado.

Por su parte partidos políticos como el Partido Acción Nacional y el Partido Demócrata Mexicano, condenaron la medida, mientras que las líneas de oposición la aplaudían; la Asociación Mexicana de Banqueros, en *desplegado emitido el día 5 de septiembre de 1982*, calificó de injustas e infundadas las expresiones del Presidente sobre la banca privada en su VI informe de gobierno.

En materia económica la medida pretendió:

- a) Detener la fuga de capitales, devaluación e inflación generalizada.
- b) Combatir la especulación abierta e institucionalizada.
- c) Reducir los márgenes de intermediación bancaria en la fuga de divisas.
- d) Generar utilidades para contribuir al desarrollo del país, cuidando que su operación no fuera gravosa, ni sujeta a subsidios.

- e) Incorporar el sistema crediticio dentro del sistema nacional de financiamiento y desarrollo en beneficio de las instituciones nacionalizadas.
- f) Aumentar la captación de recursos de las sociedades nacionales de crédito, incremento obtenido de enero a diciembre de 1983, en un billón 400 millones de pesos, representando un crecimiento aproximado de 56%, con relación a 1982.
- g) Controlar el mercado de divisas. Mediante decreto expedido el 20 de diciembre de 1982, se establecieron dos tipos de cambio: Libre y Controlado.
- h) Fincar los costos de producción de distribución en la reducción de los servicios bancarios, reorientando la economía a un fin social.
- i) Controlar de manera monopólica a las instituciones de crédito.
- j) Erradicar la ingerencia de capital extranjero en el interior del país; este punto puede ser considerado ajeno a la situación actual, debido a que el financiamiento proveniente del Fondo Monetario Internacional está directamente aplicado a la economía mexicana.
- k) Fortalecer las posiciones del Estado frente a las demás estructuras económicas del país.

- l) Preponderar por la potestad del Estado, para ordenar la economía nacional que pueda satisfacer los intereses de la colectividad con base en la utilidad pública.
- m) Expropiar lo que se consideró como un lucro social.
- n) Concentrar el capital en un aparato u organismo estatal, cada vez más reducido y con máximos márgenes de acción (programa de fusiones).
- o) Equilibrar las oposiciones partidistas de izquierda frente al aparato gubernamental, y por último
- p) Recuperar la confianza de los ciudadanos.

Se contó como antecedentes con la documentación sobre criterios para la indemnización, los cuales tuvieron bajo su responsabilidad el diseño de la nacionalización, la cual fue elaborada por el grupo de funcionarios de la administración encabezada por el Lic. José López Portillo.

El proceso se inició formalmente el 28 de diciembre de 1982, la dependencia encargada de todos los asuntos relacionados con la expropiación y la necesaria reestructuración del sistema bancario

nacionalizado fue la Subsecretaría de la Banca Nacional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En esa fecha el Secretario de Hacienda, atendiendo a los principios básicos de legalidad y equidad informó a los exaccionistas de la banca, la decisión oficial del Gobierno de la República de llevar a cabo una justa valuación de las instituciones, pues era necesario acelerar el proceso de pago y hacer posible que los empresarios reiniciaran la creación de fuentes de trabajo en todo el país y que se eliminaran dudas acerca de las políticas que seguiría el nuevo Gobierno.

Las reacciones iniciales de los exbanqueros fueron negativas hacia el Gobierno, no sólo por el hecho de que se les había quitado lo que hasta entonces representaba un gran poder económico, sino también porque se sentían agredidos por las formas utilizadas poco antes, y al llevarse a cabo la nacionalización.

Los empresarios se decían confundidos por las modificaciones constitucionales iniciadas por el entonces Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, y expresaban dudas respecto de que su Gobierno Sería

de conciliación, dudaban incluso que buscaría el desarrollo dentro de la democracia y con apoyo a la economía mixta.

Se desataron un gran número de noticias acerca de los amparos interpuestos por los exbanqueros para impugnar el acto expropiatorio; la autoridad no puso como condición previa para el pago de la indemnización bancaria, el que se retiraran o detuvieran dichos amparos, pero los exbanqueros impedían las relaciones fáciles utilizando noticias periodísticas como elementos de presión para buscar un pago más ventajoso a sus intereses.

No se encontró precedente en la legislación mexicana del pago de una indemnización que correspondiera al tipo de expropiación realizada.

Las diferencias previas constituidas por las nacionalizaciones de las industrias petrolera y eléctrica, representaban situaciones diferentes. En la 1ª. por tratarse de la expropiación de activos físicos e inmuebles, en la 2ª. por la muy importante participación que tenía ya en el capital el sector público mexicano, lo que en realidad evitó el procedimiento expropiatorio.

Por medio de una investigación se llegó a la conclusión de que el sistema tendría que hacerse directamente con base a interpretación de las disposiciones constitucionales relativas.

Varias cuestiones centrales cuya definición dieron el alcance definitivo de la expropiación y la indemnización bancaria, se tomaron en la reunión del 17 de diciembre de 1982, encabezada por el C. presidente de la República.

Se confirmó que fueron las acciones de las Instituciones de Crédito Nacionalizadas el objeto de la expropiación, tomando en cuenta lo dispuesto en:

- a) El artículo 2° del decreto de nacionalización del 1° de septiembre de 1982, que establecía que la indemnización se pagaría contra la entrega de las acciones.
- b) El artículo tercero del decreto, que ordenaba tomar posesión de las instituciones sustituyendo a los órganos de administración y directivos; así como el artículo 6° señalaba que el servicio público continuaría prestándose por las mismas estructuras administrativas

que se transformarían en unidades de la Administración Pública Federal.

- c) El artículo 4° señalaba la garantía del Gobierno Federal de los créditos a cargo de las instituciones.
- d) El primer considerando del decreto del 6 de septiembre de 1982, señalaba que las acciones representativas del capital social de las instituciones de crédito privadas, habían sido objeto de expropiación mediante el decreto del día 1° del mes y año indicados.
- e) El artículo segundo transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1982, que consideraba al Gobierno Federal como titular de las acciones de los bancos expropiados.

Como las acciones de los bancos no contaban con un valor fiscal registrado en las oficinas rentísticas, se hizo necesario para su valuación partir de otro mecanismo aplicable a estos títulos de crédito, de conformidad con el artículo 27 Constitucional; el criterio para la valuación se trataba de fijar el valor de unidades económicas en marcha cuya operación no se podía detener por la expropiación.

**CAPITULO CUARTO**  
**LA REFORMA BANCARIA**

4.1.- NECESIDAD DE LA METAMORFOSIS BANCARIA

4.2.- PLANEACION DEMOCRATICA



## **CAPITULO CUARTO**

### **LA REFORMA BANCARIA**

De principios del siglo XX a la novena década que se ha iniciado, México ha transformado en todos sus órdenes. Ha ocurrido una transformación rural urbana, asociada a una acelerada industrialización, que ha modificado el tamaño, composición y localización de la población, el desarrollo de las regiones y la estructura productiva. La base de recursos naturales, de inversiones de producción de tecnología y de trabajo es radicalmente distinta, a pesar de la heterogeneidad que aún nos caracteriza.

Las relaciones económicas de hoy, en relación al mundo y dentro de nuestro país, son mucho más complejas. La interdependencia de nuestros procesos productivos entre sectores y regiones es muy amplia, lo que lleva a efectos y reacciones en cadena ante los fenómenos económicos nacionales e internacionales.

La sociedad también ha cambiado. Las clases sociales y los diversos agrupamientos se han ampliado y fortalecido. El tejido social es hoy más rico y complejo. Existe ya un amplio y fuerte movimiento

obrero, organizaciones campesinas, de clases medias, empresariales, de técnicos y profesionistas, cada vez más participantes e interconectados en un sistema de comunicación nacional y con oportunidades crecientes para expresar sus puntos de vista. El país cuenta ya con mejores niveles de educación y capacitación, con universidades, institutos y centros de investigación que benefician a millones de mexicanos. Los servicios de salud y seguridad social han aumentado las esperanzas de vida de la población. El régimen político ha ido ampliando paulatinamente la participación; se cuenta con partidos y organizaciones políticas que representan las principales corrientes ideológicas contemporáneas.

El Estado se ha modernizado. Ha habido un avance institucional para dar respuesta a los nuevos problemas del desarrollo. Su ámbito, instrumentos y dimensión han crecido. La formación profesional y política de los funcionarios y servidores públicos se ha transformado conforme a las necesidades y complejidad del Estado.

Se ha dado en México una acelerada modernización. Sin embargo ésta no ha podido resolver con la celeridad necesaria los graves problemas de desigualdad social, de ineficiencia y baja productividad,

de escasa competitividad de nuestros productos en el exterior y la generación de suficiente ahorro interno para financiar el desarrollo.

A pesar de los éxitos en la expansión de la producción y en la modernización general del país, el crecimiento ha traído costos y desequilibrios que debemos considerar. De 1940 a fines de la década de los años cincuenta, el crecimiento de la producción estuvo acompañado de un financiamiento inflacionario que repercutió en los niveles de vida del campo y de las ciudades en formación y de un agudo desequilibrio externo.

Durante los años sesenta se pudieron encontrar formas de financiamiento externo de la expansión económica, se elevó el ingreso de los trabajadores organizados, pero no se atendió de manera suficiente al campo, a la generación de ahorro interno y a la red de infraestructura económico-social. Asimismo, por una falta de adecuación de nuestros instrumentos económicos a las necesidades de la competencia internacional, se desaprovechó el mayor período de auge y estabilidad del comercio internacional de la posguerra que permitió a varios países transformar sus estructuras industriales.

Con posterioridad se buscó corregir algunas de las consecuencias negativas del crecimiento con medidas que no pudieron mantenerse a lo largo del tiempo y que para no incurrir en costos inmediatos pospusieron las decisiones difíciles de reestructuración de nuestra organización económica y de sus fuentes de financiamiento. Los gobiernos buscaron superar algunos de estos desequilibrios, pero la propia dinámica del proceso, la ausencia de medidas correctivas consistentes y los impactos internacionales acentuados a partir de la crisis mundial de 1973 impedían configurar una estrategia de desarrollo permanente que permitiera resolver de manera estructural los principales desequilibrios económicos y sociales del país.

La agudización de estos fenómenos llevó a una situación crítica que ponía en entredicho, no sólo la expansión económica, sino la viabilidad misma del proyecto nacional y las libertades democráticas que éste sintetiza. Existía una falta de adecuación entre el orden normativo y las nuevas exigencias del desarrollo integral que generaba incertidumbre y obstaculizaba el desarrollo.

Esta situación imponía al país asumir el problema de la definición del rumbo de la estrategia de desarrollo a partir de principios

constitucionales del desarrollo económico nacional que actualizaron y ordenaron las atribuciones existentes, estableciendo la seguridad jurídica para romper con los principales obstáculos que en mayor medida limitaban el cumplimiento de los fines de la Nación.

Como lo señaló el propio Ejecutivo se requería, para fortalecer la estructura constitucional del sistema económico de la Nación, que ésta, de nuevo, se reencontrara en sus orígenes, reafirmando sus valores y recuperando la esencia de la Constitución para sobre esas bases, poder llegar a la síntesis de la orientación que nos dan nuestros valores con las necesidades de instrumentación. Sólo así podríamos arribar a una nueva etapa de desarrollo en todos los ordenes de la vida nacional, sobre bases de seguridad jurídica, solidez, dinamismo, permanencia, eficiencia y mayor igualdad social.

En efecto, nuestro país, y en la época actual, no es posible separar el ámbito de la economía del de la participación y de los valores de la sociedad. La legitimidad, que en nuestro régimen deriva de su origen revolucionario y del proceso de renovación democrática de los poderes, está cada vez más relacionada con las apreciaciones de la sociedad

sobre la capacidad del sector público para conducir con justicia y eficiencia el desarrollo integral.

“Las bases institucionales y legales del desarrollo económico, en la tradición política de México y frente a las necesidades del futuro del país, han de quedar inscritas en nuestro texto constitucional”(12). A pesar de la dinámica de los tiempos contemporáneos en donde unos cuantos años representan cambios sustantivos en la vida de la nación, el país necesita un horizonte más amplio que vaya más allá de la resolución de los problemas inmediatos y que sobre bases sostenidas de productividad e igualdad, permita la convergencia de los esfuerzos de los sectores de la economía mixta para afirmar la seguridad y la confianza en el desarrollo de la nación.

A diferencia de otras sociedades contemporáneas y sistemas políticos cuya capacidad de subsistencia depende del uso arbitrario de la fuerza, en México es posible, a través de la Ley y del Derecho como expresión de voluntad política y de consenso y de las acciones económicas y sociales consecuentes, ampliar la capacidad del Estado y de la sociedad para hacer frente a sus problemas más agobiantes,

(12) Quijano, José M. Estado y Banca Privada, México Cide 1981, pp. 214-215.

la propia sociedad como única vía de solución efectiva de las crisis inmediatas y de reencuentro de nuestro modelo propio de desarrollo.

#### **4.1.- Necesidad de la Metamorfosis Bancaria**

La iniciativa de reforma de los artículos 25, 26, 27 fracciones XIX y XX, 28, y 73 fracciones XXIX-D, XXIX-E, XXIX-F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promovida por el Ejecutivo ante el Constituyente Permanente en diciembre de 1982 tuvieron como propósito otorgar una mayor participación a la sociedad civil en los procesos económicos pero fortaleciendo al mismo tiempo la participación del Estado dentro de las áreas que requieren su acción directa.

Los principios constitucionales del desarrollo económico nacional propuesto en la reforma, estaban referidos a la naturaleza y funcionamiento del sistema político que establece la Constitución. Estos eran correspondiente con el régimen de propiedad y las formas de relación del Estado y la sociedad que ella determina, así como con nuevos mecanismos de participación social tendientes a fortalecer y perfeccionar nuestro régimen democrático.

Tales principios de filosofía política del desarrollo económico nacional resultaban consecuentes con la esencia de la Revolución Mexicana, con la necesidad de un desarrollo equilibrado y formas más modernas de organización económica, sin que altere la estructura de nuestro orden normativo y constitutivo de gobierno.

"La iniciativa de reformas se refirió a la rectoría del Estado y la economía mixta, proponía establecer un sistema de planeación democrática de desarrollo, buscaba establecer bases para el desarrollo rural integral y una mejor justicia agraria, la definición precisa de las áreas reservadas exclusivamente al Estado y la función y desempeño de las instituciones, organismos descentralizados y empresas de participación estatal"(13). En las reformas se pretendía ordenar las atribuciones del Estado en materia de planeación, conducción, coordinación y orientación de la economía nacional, así como aquellas de regulación y fomento. De aprobarse esta iniciativa, por primera vez se contará con un conjunto explícito de atribuciones, consistente, definido en sus alcances, con instrumentos económicos perfeccionados y los fundamentos para llevar al derecho los nuevos conceptos económicos.

(13) Estudios Históricos y Filosóficos sobre la Legislación de la Banca y Proyectos de Ley que presenta, Labastida, Luis G. México 1989, Ed. Porrúa, p. 61.



Estas reformas y adiciones fueron acogidas por el Constituyente Permanente y publicadas en el Diario Oficial el 3 de febrero de 1983. Constituyen junto con las principales atribuciones del Estado en materia económica, que se encuentran también consignadas en los artículos 3º, 5º, 31, 73, 74, 89, 115, 117, 118, 123, 131 y demás relativos de nuestra Ley Suprema, dotan al Estado mexicano de las bases constitucionales en los casos que proceda para la modernización de la legislación de fomento industrial, agrícola, minero de aprovechamiento de los energéticos, ciencia y tecnología, pecuario, pesquero, forestal y de turismo; de los estatutos reguladores del comercio exterior y de la política cambiaria, antimonopolios de la inversión extranjera, la empresa transnacional, la adquisición de tecnología, así como la legislación sobre regulación del abasto y los precios, la organización y defensa de los consumidores, también para el derecho penal económico y la legislación reglamentaria de la participación y gestión del Estado en la economía nacional.

Las reformas al artículo 25 establecen en un solo cuerpo de ideas los fines de la rectoría del Estado que derivan del propósito de garantizar que el desarrollo sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del

crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuyo desarrollo y seguridad protege la Constitución.

Para llevar esos propósitos a la realidad se establecen y ordenan de manera explícita las atribuciones del Estado en materia económica, siempre referidas al interés general y limitadas, estas atribuciones, por la propia Constitución y las leyes. Con ello se afirma el principio de legalidad en la función rectora del Estado y se le hace consistente con los instrumentos de la política económica y de la estrategia de desarrollo nacional.

En lo que concierne a la economía mixta mexicana se establece la concurrencia del sector público, del sector social y del privado a los propósitos generales del desarrollo nacional, incorporado a todas aquellas formas de actividad económica que contribuye al desarrollo de la Nación.

Para el sector público se establece que tendrá a su cargo exclusivo las áreas estratégicas que la Constitución especifica. Para fortalecer a la

sociedad y lograr el mejor cumplimiento de los fines de los organismos descentralizados y empresas que se sitúan en las áreas estratégicas, se considera necesario que la ley defina formas de participación social en estas, conservando el Estado en todo tiempo el control sobre la conducción y operación de las mismas. En las áreas prioritarias el sector público podrá participar por sí o conjuntamente con el sector social y privado de acuerdo con la ley para impulsarlas y organizarlas.

Se consigna explícitamente al sector social como integrante fundamental de la economía mixta, con lo que se recoge una aspiración de las organizaciones sociales de México y se facilita el establecimiento de un nuevo equilibrio en la economía mixta para una difusión más amplia y directa de los beneficios del desarrollo nacional. Se compromete el apoyo del Estado y la sociedad bajo criterios de equidad y productividad a los ejidos, sindicatos, uniones, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades y en general, empresas que pertenezcan mayoritariamente a los trabajadores. Con ello se crean mejores condiciones para su desenvolvimiento que fortalecen los propósitos sociales de la Revolución.

"Al sector privado se le reconoce su función social así como la conveniencia de que existan condiciones favorables para el desenvolvimiento de la empresa privada, sujetando su desarrollo al interés público"(14).

Con el nuevo artículo 25 se fijan, por tanto, con claridad los propósitos y la sujeción jurídica de los tres sectores al principio de legalidad, con lo cual se sientan las bases para reafirmar la certidumbre en el proceso de largo alcance en el desarrollo de la economía mixta mexicana y para la modernización de toda la legislación que regula la intervención del Estado en la economía. La rectoría del Estado clarifica y fortalece sus instrumentos para cumplir sus responsabilidades en la promoción del desarrollo. Las definiciones relativas a la economía mixta delimitan y protegen las actividades económicas del sector social y del sector privado.

El artículo 26 establece explícitamente las facultades del Estado para planear el desarrollo nacional, actualmente implícitas en la propia Constitución y establecidas en las leyes secundarias. Al recoger en la Constitución los propósitos, atribuciones y las bases del sistema

(14) Osornio Corres, Francisco Javier, Instituto de Inv. Jurídicas UNAM, México 1992, p. 77.

nacional de planeación democrática, y la participación de toda la sociedad en el proceso, se fortalece la capacidad del Estado para hacer converger los esfuerzos de la sociedad hacia el desarrollo integral de la Nación, que contemple el avance político, económico, social y cultural del pueblo de manera sólida, dinámica, permanente, equitativa y eficiente.

Para el fortalecimiento de nuestra democracia integral, se faculta al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación de los diversos sectores sociales en el proceso de planeación del desarrollo, con lo cual se amplía la participación del ámbito político electoral que canalizan los partidos y asociaciones políticas a formas de participación social y comunitaria que inciden directamente en la administración de los servicios públicos y en los programas de desarrollo.

Para evitar el incumplimiento de los planes, su dispersión, su falta de vinculación con los proyectos de inversión, su falta de oportunidad y las contradicciones entre los diversos programas, se establece la jerarquía orgánica del sistema nacional de planeación democrática a partir de un plan nacional de desarrollo único del cual han de derivar los programas sectoriales de la Administración Pública Federal,

fijándose la obligatoriedad en el cumplimiento de éstos para el sector público, la coordinación con las entidades federativas, la concertación e inducción a las acciones de los particulares, vinculado las decisiones generales con las decisiones específicas de inversión, así como su localización en el territorio.

Es así como el artículo 26 establece las bases normativas generales para la organización de un sistema propio y moderno de planeación que incorpore los criterios de formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y de los programas.

Se introducen asimismo atribuciones explícitas del Congreso de la Unión en el proceso de planeación del desarrollo nacional.

Las nuevas fracciones XIX y XX que adicionan el artículo 27 tienen por propósito introducir el concepto de desarrollo rural integral, así como condiciones para una impartición expedita de la justicia agraria y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo.

Se mantienen todas las demás disposiciones y el texto del artículo 27, así como el número del mismo, ya que éste contiene las

definiciones históricas fundamentales sobre el régimen de propiedad y la conquista de la reforma agraria que, con estas adiciones, habrán de ser enriquecidas al facilitarse la organización de la producción en el campo a partir del régimen de propiedad agraria que conquistó la Revolución Mexicana.

El artículo 28 se reformó y adicionó de acuerdo con la filosofía y los principios que se establecen en el artículo 25 que, a su vez, son correspondientes con la filosofía de todo el texto constitucional. Esta reforma fue planeada como necesaria para actualizarlo y hacerlo consistente en su orientación.

El texto del artículo 28 anterior a la reforma, protegía fundamentalmente la libertad de industria, comercio y trabajo dentro del marco de una libre competencia que históricamente no se ha dado en nuestro país ni en ninguna otra realidad nacional. Ello no concordaba con la evolución de una economía que, si bien garantiza libertades económicas, está sujeta a regulación social bajo la rectoría del Estado con estricto apego al principio de legalidad.

Por la reforma se introdujo el concepto de práctica monopólica, sin quitarle la fuerza a la prohibición anterior de los monopolios, para adecuar la regulación de la concentración y los nuevos fenómenos del oligopolio y para evaluar las consecuencias de la acción de las empresas en el bienestar de los ciudadanos y de los consumidores.

Con estas reformas, no se trató pues de volver a un mundo de productores, individuales aislados sino de establecer las bases normativas para regular los efectos nocivos de la acción de las concentraciones económicas y propiciar su fragmentación en todos aquellos casos que resulten perjudiciales para la sociedad, fortaleciendo al mismo tiempo a las medianas y pequeñas empresas, que junto con los consumidores resultan perjudicadas por las prácticas monopólicas.

En efecto, de no adoptar una decisión realista y sustantiva para regular la concentración económica, el poder económico quedaría en unas cuantas manos, distanciándose y haciéndose depender las principales decisiones de la voluntad de unos cuantos individuos. Ello generaría condiciones de polarización sin capacidad de transformación social y deficiencias y costos crecientes para la sociedad.



El país requiere eliminar concentraciones injustificadas en la economía, romper situaciones de monopolio, dar mayores oportunidades a la iniciativa personal de los mexicanos y difundir y multiplicar la propiedad sin dejar de adoptar las formas de organización e incorporación de innovaciones tecnológicas que sean más adecuadas para los propósitos nacionales.

Con las reformas, también se introdujeron las bases para regular el abasto y los precios, así como para imponer aquellas limitaciones que eviten intermediaciones innecesarias o excesivas que provocan el alza de los precios. Se asentaron asimismo las bases jurídicas para la vital modernización del comercio interno.

Se introdujo la protección de los consumidores propiciando su organización.

Se especificaron las actividades a cargo del Estado, las cuales no serán sujetas a concesión. Con ello se delimitó con precisión el ámbito exclusivo del sector público, y los alcances de la participación del Estado.

Se fundamentó la existencia de instituciones, organismos y empresas, que requiera el Estado para su eficaz desempeño en las áreas estratégicas y de carácter prioritario.

Se hizo explícito el régimen de concesiones para la prestación de servicios públicos, o la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes dominio de la federación, así como las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios públicos y la utilización social de los bienes dominio de la federación, y los criterios para evitar fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

Se sujetaron los regimenes de servicio público a la Constitución y la ley.

Finalmente se fijaron normas para reglamentar sobre bases de interés general y social el otorgamiento de subsidios.

Las adiciones al artículo 73 hicieron explícitas las facultades del Congreso para expedir leyes sobre las nuevas materias objeto de la reforma, así como aquellas tendientes a la promoción de la inversión

mexicana, la regulación de la inversión extranjera, sobre transferencia de tecnología y generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

La trascendencia de la reforma es que con ella se reafirmaron las bases para la modernización democrática y la transformación económica de México, removiendo los obstáculos estructurales que podrían llevar a un largo período de estancamiento, deficiencia e injusticia. Nuestra modernización no busca repetir el camino de los países hoy industrializados, sino que se formula a partir de la identidad nacional. Requiere para ser eficaz en el contexto de fuerzas e intercambios que determine la escena mundial, encontrar bases de solidaridad y previsión de rumbos para la acción de los tres sectores de la economía mixta bajo la rectoría del Estado.

Es claro que al haberse establecido las bases normativas e institucionales o quedó resuelta por sí la grave problemática económica que vive México en el momento actual, pero coadyuvan de manera sustantiva a que la dirección de la política económica y de la estrategia de desarrollo, así como de la planeación democrática, se enmarque en

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

nuestro sistema de economía mixta y establezca con claridad los derechos de la sociedad, y la seguridad jurídica en la economía.

#### **4.2.- Planeación Democrática**

Aunque en México el Estado tiene una gran experiencia en materia de planeación del desarrollo, pues desde 1930 el Congreso aprobó una ley sobre Planeación General de la República y durante varios decenios el Ejecutivo ha llevado a cabo la instrumentación de diversos planes de desarrollo; es hasta la reforma constitucional antes referida cuando la planeación económica es institucionalizada como una piedra angular para el desarrollo del Proyecto Económico Nacional.

Precisamente, uno de los reclamos recogidos durante la campaña política del entonces candidato a la Presidencia Miguel de la Madrid había sido el de sentar las bases para el establecimiento de un Sistema Nacional de Planeación Democrática.

“En tal sentido, en diciembre de 1983 el Presidente de la República envió al Congreso de la Unión, una iniciativa de Ley de Planeación que desarrolla los principios establecidos en el Art. 25 Constitucional”(15).

(15) Diario Oficial de la Federación, 5 de Enero de 1982.

El 5 de enero de 1983 fue publicado en el Diario Oficial la Ley de Planeación que recogió la propuesta del Ejecutivo. "La ley se compone de 42 artículos organizados en siete capítulos, el primero de los cuales contiene disposiciones generales y en cuyo cuerpo se señala su carácter de orden público e interés social"(16).

En el mismo capítulo se consigna como objeto de la ley el establecer las normas y principios básicos de la Planeación Nacional del Desarrollo.

A efecto de encausar las actividades de la Administración Pública Federal; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; el fundamento para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las autoridades federativas; los principios para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración del plan y los programas; y el sustento para que las acciones de los particulares contribuyen a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

(16) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición 18, México 1994.

FALTA PAGINA

No. **87**

Congreso de la Unión, al rendir su informe de Gobierno, acerca de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales. Esta última prescripción obliga de manera semejante a los Secretarios de Estado y Jefes de Departamentos Administrativos a dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

“El capítulo segundo de la ley establece que el Sistema Nacional de Planeación Democrática debe ser desarrollado por las entidades de la Administración Pública”(17).

Conforme a este ordenamiento, el proceso de planeación ha de desarrollarse a través de las etapas de formulación, instrumentación, control y evaluación y al efecto se precisan las atribuciones que en dicho proceso corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Así, a la Secretaría de Programación y Presupuesto se le asigna la coordinación de las actividades de planeación regional y de elaborar los programas especiales que señale el Presidente de la República.

(17) La Nacionalización de la Banca, México 1982, Edit. Porrúa, p. 47.

En tanto, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le asigna la tarea de participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo en lo referente a la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia; y en general de procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan y los programas en el ejercicio de sus atribuciones.

Por otra parte, las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos tienen a su cargo la elaboración de los programas sectoriales, en tanto que a las entidades paraestatales queda confiada la elaboración de los programas institucionales.

El capítulo tercero, compuesto de un solo artículo, establece la participación y consulta de los diversos grupos sociales, en aras de democratizar el proceso de planeación.

El capítulo cuarto reserva la categoría de "Plan" al Plan Nacional de Desarrollo, del cual habrán de derivar programas sectoriales, institucionales y especiales, y dispone que aquel tendrá una vigencia que no excederá el período constitucional que le corresponda, debiendo precisarse en el mismo de los objetivos nacionales, estrategia y prioridad del desarrollo integral del país.



En términos de la ley, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales constituyen respecto a los sectores administrativos, las entidades paraestatales, y las regiones entre los propios sectores, los instrumentos rectores de política y acción a mediano plazo de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, las dependencias y entidades habrá de elaborar sus respectivos programas anuales definiendo las acciones que han de realizarse en el corto plazo para ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

El capítulo quinto regula el sistema de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas tendiente a integrar a estas últimas al sistema de Planeación Nacional de Desarrollo, mediante la celebración de convenios que habrán de ser publicados, una vez signados, en el Diario Oficial de la Federación.

En el capítulo sexto se reglamenta el Sistema de Concertación e Inducción, a través del cual el Ejecutivo Federal por sí o mediante sus dependencias y entidades puede celebrar contratos o convenios de

cumplimiento obligatorio con las representaciones de grupos sociales o con particulares, e igualmente establece mecanismos para inducir a éstos a fin de lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

Finalmente, en el capítulo séptimo son señaladas las responsabilidades en que pueden incurrir los funcionarios y empleados de la Administración que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de la ley, las disposiciones que deriven de ésta o los objetivos y prioridades del plan y los programas, estableciéndose que las medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestación o incluso las de remoción del cargo que resulten como consecuencia de la responsabilidad comprobada son independientes de las del orden civil, penal u oficial que resulten de los mismos hechos.

En suma, esta ley que desarrolla los principios contenidos en el artículo 25 Constitucional, da el sustento para la previsión de la actividad del Estado permitiéndole no sólo una continuidad en sus esfuerzos, sino un mayor aprovechamiento de sus recursos, vinculado estrechamente sus acciones a los principios fundamentales que rigen nuestra vida nacional.

**CAPITULO QUINTO**  
**SISTEMA FINANCIERO EN EL CONTEXTO DE**  
**UNA ECONOMIA ABIERTA**

5.1.- BASES JURIDICAS PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO

5.2.- DECRETOS RELATIVOS A ORGANISMOS FINANCIEROS  
INTERNACIONALES

5.3.- MODIFICACIONES A ALGUNOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION

## **CAPITULO QUINTO**

### **SISTEMA FINANCIERO EN EL CONTEXTO**

### **DE UNA ECONOMIA ABIERTA**

#### **5.1.- Bases Jurídicas para un nuevo Sistema Financiero**

No es objeto de este trabajo, hacer un juicio concluyente sobre el nuevo sistema financiero que empieza a conformarse bajo nuevas bases, pero sí estimo que debo referirme, cuando menos a la Ley de Instituciones de Crédito publicada en el Diario Oficial del 18 de julio de 1990, que norma la prestación de servicios de banca y crédito. Asimismo, toda vez que ya se desincorporó la banca comercial o en otros términos ya se enajenó la participación estatal mayoritaria en ella, me permitiré opinar de ese proceso.

*“La nueva legislación parte de vasta experiencia que se inicia desde la Ley Porfirista de 1897, a partir de la cual han estado vigentes siete leyes que con diferentes nombres regulan en lo sustantivo a las instituciones de crédito”(18).*

(18) Bouche García Diego, Mario. Operaciones Bancarias, Archivo Pasivo y Complementarias. Edit. Porrúa, p. 53.

Es bueno recordar que la materia misma escapa de la clasificación tradicional entre derecho público y derecho privado, pues comparte ambas naturalezas, lo que la llevaría a encuadrarse académicamente y con todas las clasificaciones que requieren estas categorías, en el derecho económico.

“La legislación bancaria comprende, por un lado una regulación administrativa con todos sus principios y consecuencias, pero también norma relaciones privadas tales como estructuras societarias, derechos de accionistas, operaciones bancarias y, aún preceptúa en lo orgánico y funcional a la Comisión Nacional Bancaria”(19).

Me atrevería a sintetizar su finalidad esencial como la de tutelar eficazmente los intereses de los ahorradores e inversionistas que son los verdaderos dueños de los activos bancarios sin que se desconozca el *legítimo interés de los accionistas que llega sólo hasta el monto de sus aportaciones.*

La ley en vigor se inicia reconociendo los dos tipos de instituciones que han demostrado ser los instrumentos idóneos para prestar el

(19) La Nacionalización de la Banca, México 1982, Edit. Porrúa, p. 23.

servicio de banca y crédito: instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo.

Define el sistema bancario mexicano como el integrado por el Banco de México, los dos tipos de entidades señaladas, el patronato del ahorro nacional y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico.

Reafirma la rectoría del estado sobre todo el sistema y señala los principales objetivos de esta facultad que, por otra parte está bien establecida en la Constitución.

Como el nuevo sistema va íntimamente vinculado a la propiedad particular mayoritaria de los bancos, se dan normas para que se logre una diversificación accionaria y una participación democrática en el capital de las instituciones, es decir, se busca que no se den concentraciones inconvenientes de poder accionario que puedan llevar el monopolio en las decisiones en el otorgamiento de los créditos o en la inversión de los activos bancarios.

Sin embargo, esto no debe conducir a una administración tan diluida o atomizada en tantas manos, que no pueda identificarse un grupo controlador, bien equilibrado y plural, competente y responsable en el que se pueda confiar, pero el que también se le pueda exigir.

Esta diversificación y otras normas limitativas, llevan la finalidad – que hoy ya puede decirse que se ha logrado- de asegurar que los mexicanos detenten el control y la administración de los bancos.

Se insiste en la exposición de motivos de la nueva ley y se establece en la misma, que debe configurarse una amplia cobertura regional, lo que también ya a estas alturas puede decirse que se ha obtenido en los términos de la desincorporación realizada.

En lo posible el ordenamiento trata de evitar las llamadas operaciones de complacencia, así como la tendencia de que las instituciones financieras mantengan una participación excesiva en empresas industriales y comerciales, pero no hay duda de que esto sólo puede lograrse con una cuidadosa supervisión de los órganos de vigilancia.

Hay que evitar, y las autoridades financieras deben cuidar esto, una vieja práctica que se ha dado en muchas épocas y en muchos países, -y de la que no siempre escapamos- que los banqueros usen los recursos a su cuidado para negocios personales, en lo que si pierden, el banco sufre las pérdidas, y si prosperan, medra el banquero y sus testaferros.

Como no hay sistema financiero ni país, que garantice que las instituciones de crédito no puedan sufrir serios quebrantos patrimoniales, por mal administración, actos fraudulentos o maniobras de toda índole con el perjuicio consiguiente para el público ahorrador, la ley establece un Fondo Bancario de Protección al Ahorro, a cuyo patrimonio deben aportar todas las instituciones de banca múltiple.

Resulta necesario referirme someramente a la otra vertiente de la reforma bancaria del Presidente Salinas, la de la Banca de Fomento, la que se considera de tal importancia que por primera vez se le dedica un capítulo especial en la ley de instituciones de crédito, aún cuando también como ha sido práctica justificada en entidades estatales, se la sujete a leyes orgánicas particulares, pues es un eficaz instrumento de la rectoría financiera y elemento equilibrador e inductor entre los



solicitantes y los oferentes de crédito, sobre todo en sectores y campos prioritarios.

Con esto vuelve a reafirmarse el concepto de banca mixta y de que el estado no cae en la ingenuidad de dejar todo a las fuerzas y leyes del mercado.

En el fondo lo que se pretende hacer, y la legislación ya lo permite es ofrecer a los clientes una amplia gama de servicios y productos, que además de atender sus necesidades particulares los beneficie con economía de escala.

Por otra parte, y ante la competitividad legal y extralegal que se da en los mercados financieros mundiales, lleva a las instituciones a fomentar la mejor capacitación de su personal.

Habremos de observar a continuación, lo que ha sido la última etapa de la aplicación natural de la reforma constitucional y de su legislación complementaria.

En ella, el régimen del Presidente Salinas responde a las preocupaciones reales unas intencionadas o conjeturadas otras, que despertó el cambio en la propiedad de las instituciones de crédito, ya que se ofreció que se crearía un sistema financiero sólido con el propósito de competir internacionalmente y, a la vez, ampliar su capacidad de respuesta a los ahorradores y al sector productivo.

Como bien se expresó entonces –esto muestra el respeto entre los poderes Ejecutivo y Legislativo- como en la venta de los títulos representativos del capital de la banca múltiple, se debía atender a las legítimas inquietudes que se suscitaron en el debate parlamentario.

A ese efecto, el presidente Salinas de Gortari dictó un acuerdo en el que se establecieron los principios y bases para desincorporación de las sociedades nacionales de crédito, y se creó un comité de alto nivel que cuidara el proceso.

Vale la pena transcribir los principios contenidos en el acuerdo de referencia, pues resumen fielmente los propósitos que se pretenden alcanzar con la desincorporación:

1. Confirmar un sistema financiero más eficiente y competitivo.
2. Garantizar una participación diversificada y plural en el capital, con objeto de alentar la inversión en el sector e impedir fenómenos indeseables de concentración.
3. Vincular la aptitud y calidad moral de la administración de los banqueros con un adecuado nivel de capitalización.
4. Asegurar que la banca mexicana sea controlada por mexicanos.
5. Buscar la descentralización y el arraigo regional de las instituciones.
6. Buscar obtener un precio justo por las instituciones, de acuerdo con una valuación basada en criterios generales homogéneos y objetivos para todos los bancos.
7. Lograr la conformación de sistema financiero balanceado, y
8. Propiciar las sanas prácticas financieras y bancarias.

A fin de llevar adelante un proceso impecable y transparente, el comité dictó ciertos criterios para la evaluación de los bancos, la que comprendió dos etapas: la primera fue una evaluación contable realizada conforme a los elementos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, con objeto de que la hiciera cada institución y se dispusiera de una medida homogénea. La segunda etapa consistió en una evaluación económica realizada por un consultor externo, en la que

preveía la tendencia que llevaban las instituciones, según se infiere de su historia reciente.

Se hizo además, otra evaluación económica por los propios bancos, con objeto de comparar los resultados que arrojaran sus cifras contra las del Comité.

Una vez realizado este ejercicio, el Comité estuvo en posibilidad de conocer el valor de referencia de la institución a desincorporar.

El proceso de desincorporación ha quedado terminado al reprivatizarse las dieciocho instituciones de crédito existentes, el que se ajustó en todo momento a los principios fundamentales que han quedado señalados, por lo que la opinión pública está informada cabalmente de los grupos adquirentes y de los precios que se vendieron.

A la fecha el Gobierno Federal que era dueño del 73.63% de los certificados de Aportación Patrimonial "A", ha enajenado el 64.48%, a un monto cercano a los 40 mil millones de nuevos pesos.

Parte de los recursos obtenidos, precisamente por provenir de operaciones no recurrentes, se ha destinado a integrar un fondo de contingencia y a reducir la deuda interna estatal.

Tenemos que preguntarnos ¿cuál es el futuro previsible y deseable para el nuevo sistema bancario?

La respuesta que espera la sociedad mexicana que aceptó el cambio de estafeta en la propiedad y administración de la banca múltiple, se encuentra sobre todo, en una nueva aptitud y cultura de sus propietarios y de quienes la manejen.

No se trata de que las instituciones y, por ende sus accionistas no obtengan un lucro razonable y legítimo sobre su capital e inversiones, pero sí de que se comprometan en el desarrollo nacional; que abandonen viejas prácticas de atender sólo a la mayor captación de recursos y que enfoquen más su imaginación y esfuerzos para apoyar buenos proyectos que se examinen más por sus méritos que por sus garantías; que a través de administraciones no dispendiosas y competitivas, ofrezcan mejores rendimientos a quienes les confíen sus

ahorros y más bajas tasas activas a los usuarios de crédito. Ganarán los nuevos banqueros y ganará México.

## **5.2.- Decreto relativos a Organismos Financieros Internacionales**

En virtud de la necesidad de ampliar la capacidad crediticia del Banco de México Interamericano de Desarrollo y con la finalidad de apoyar el desarrollo de los países latinoamericanos, en diversas ocasiones ha sido necesario incrementar los recursos de dicha institución. En su oportunidad, el Ejecutivo Federal sometió al H. Congreso de la Unión las iniciativas de decretos que modifican las bases para la ejecución en México del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, conforme a las cuales se han autorizado aumentos en la suscripción de México la capital de dicho banco.

El 7 de septiembre de 1983, se sometió al H. Congreso de la Unión la iniciativa de reformas para obtener una mayor participación de México en el capital de esa institución y mantener la proporción actual en el poder de votación dentro de ella, y en consecuencia la influencia de nuestro país en la elección de directores ejecutivos y en la toma de decisiones de Asamblea de Gobernadores. Mediante iniciativa de 15 de octubre de 1985 el Congreso de la Unión autorizó al Ejecutivo Federal a

aceptar las enmiendas al citado convenio referente a la fusión de los capitales interregionales y ordinario.

La mayor participación de México en el capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha permitido mantener una razonable proporción en el poder de votación dentro de ese organismo internacional y, en consecuencia, la influencia de nuestro país en la elección de directores ejecutivos y en la toma de decisiones de la Asamblea de Gobernadores de la propia institución.

El 7 de septiembre de 1983, el Ejecutivo de la Unión con base en las disposiciones de la Ley General de Deuda pública, estimó conveniente someter a la aprobación del H. Congreso de la Unión el ejercicio de la facultad de otorgar la garantía del Gobierno Federal en las operaciones que se concierten con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, durante los ejercicios de 1984 y 1985, con el fin de prever la necesidad de garantizar operaciones que eventualmente pudieron celebrarse con el mismo banco hasta el 31 de diciembre de 1985, para el financiamiento de programas prioritarios para el desarrollo del país.

El 15 de octubre de 1985 se sometió el Decreto que reforma al que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar en representación del Gobierno de México los convenios constitutivos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las modificaciones tuvieron como propósito adecuar las disposiciones legales correspondientes a las prácticas vigentes y establecer con precisión las responsabilidades en la conducción de las relaciones con los citados organismos financieros internacionales. Estas disposiciones tienen el objeto de dirigir las acciones del Gobierno Federal para canalizar los recursos provenientes del banco a los proyectos de desarrollo prioritario del país mediante una adecuada coordinación con los agentes financieros del Gobierno Federal y las entidades ejecutoras de las inversiones.

Finalmente el 14 de noviembre de 1985, se amplió la garantía que el Gobierno Federal puede otorgar en las operaciones de préstamo celebradas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, debido a que las necesidades crecientes de recursos para apoyar el desarrollo del país exigen el empleo de fuentes complementarias de financiamiento externo.



El Fondo Común para los Productos Básicos, se estableció el 27 de junio de 1980, con el propósito de ser una fuente importante de recursos financieros para la estabilización de los principales productos básicos que exportan países en desarrollo. Las funciones que deberá desempeñar el Fondo Común serán las de contribuir a la financiación de reservas de estabilización internacionales y de reservas nacionales coordinadas internacionalmente, en el marco de convenios internacionales de productos básicos, así como financiar medidas, en el campo de estos productos, distintas de la constitución de reservas, fomentando la coordinación las consultas respecto de dichos productos.

Se depositó en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, el instrumento de ratificación del convenio Constitucional del Fondo Común para los Productos Básicos, el 11 de febrero de 1982. Cada país acordó suscribir acciones que se computan en unidades de cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos, de modo tal que debe contribuir con una parte de acciones de capital desembolsado, quedando sujetas a requerimientos las acciones de capital desembolsable.

En este sentido el Ejecutivo Federal sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión, el 7 de septiembre de 1983 la Iniciativa de Decreto por el cual se autorizó al Banco de México para efectuar con garantía del Gobierno Federal, la suscripción de acciones del Fondo Común para los Productos Básicos hasta por el equivalente de 1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América), de pesos y ley vigente del 28 de junio de 1980, pagaderos mediante tres exhibiciones. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público quedó autorizada para tratar todo lo relativo al Fondo Común, así como para designar a los Gobernadores y Directores que fungirán ante el mencionado fondo, de conformidad a lo establecido en el Convenio Constitutivo del mismo; quedando el Banco de México como depositario en el país de las disponibilidades del referido Fondo Común para los Productos Básicos.

La Corporación Financiera Internacional afiliada al Banco Mundial, es una institución internacional de fomento creada en 1956 con el fin de promover el crecimiento del sector privado y ayudar a las empresas productivas que contribuyan al adelanto económico de los países en procesos de desarrollo, miembros de dicho banco. El 15 de octubre de 1985 el Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid H., envió al

H. Congreso de la Unión la iniciativa de Derecho que reforma al que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, con objeto de actualizar su participación en el capital del organismo.

México es el miembro que más apoyo ha recibido de la Corporación en los últimos años; este organismo ha sido muy importante para el desarrollo de nuestro país, por lo que es conveniente seguir manteniendo nuestra participación en la Corporación y suscribir acciones adicionales para las demás reformas adicionales al Convenio, tuvieron por objeto designar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la dependencia autorizada para tratar todo lo relativo a la Corporación Financiera Internacional y ejercer al respecto toda clase de facultades, así como uniformar las disposiciones relativas a la garantía del Gobierno Federal.

El día 7 de septiembre de 1983 el Presidente de la República sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la ley que establece las bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, mediante la cual el Banco de

México quedó autorizado a realizar las aportaciones correspondientes a la contribución especial de la sexta Reposición de Capital de la Asociación Internacional de Fomento.

El 1° de octubre de 1984, el Ejecutivo Federal propuso nuevas modificaciones a esta ley, ya que ante la necesidad de recursos adicionales para su funcionamiento la Asociación Internacional de Fomento solicitó a sus miembros la Séptima Reposición de Recursos la que comenzó a realizarse el 1° de junio de 1984, y finalizó el 30 de junio de 1987. La contribución de México a la Séptima Reposición de Recursos se acordó en los mismos términos que la anterior.

Por iniciativa de 23 de octubre de 1985, se planteó la reforma al Artículo 2° de la Ley con el objeto de establecer que la aportación de México a la Séptima Reposición de Recursos, se denominará en derechos especiales de giro.

Posteriormente el 3 de noviembre de 1987 el Presidente de la República sometió al H. Congreso de la Unión una iniciativa de reformas con objeto de efectuar otra aportación adicional consistente en la Octava Reposición, para hacer frente a la necesidad de obtener

recursos adicionales. La Octava Reposición comenzó a realizarse el 1° de julio de 1987 finalizando el 30 de junio de 1990, habiendo sido acordada en los mismos términos que la anterior.

México, al participar en esta reposición asumió su responsabilidad al solidarizarse con los países de menor desarrollo económico, apoyando los canales multilaterales de asistencia financiera.

Con fecha 15 de noviembre de 1984 el Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid H., sometió al H. Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto que adicionó un segundo párrafo, al Artículo 4° de la Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.

### **5.3.- Modificaciones a algunos Artículos de la Constitución**

La figura del Constituyente Permanente en la Constitución de 1917 nace como "Obra impremeditada", el Constituyente de 1857, al decir que Felipe Tena Ramírez. Sin embargo ha sido una práctica constante y uniforme desde 1874. Hay varias razones que pueden explicar la permanencia del sistema; me refiero a una de ellas: el principio de la constitución francesa según el cual una generación no puede sujetar a

sus leyes a las generaciones futuras. principio que en México es fundamental dado el rápido crecimiento de su población y del desarrollo de sus instituciones.

En el Derecho Constitucional Mexicano moderno, el procedimiento de modificación constitucional a través del artículo 135, ha sido un factor decisivo de ajuste y cambio de acuerdo a las diferentes etapas porque la sociedad mexicana ha transitado en los últimos 75 años. Incluso, pueden medirse con claridad los períodos de acomodo institucional o de crisis por el número de reformas constitucionales que se han producido en una época determinada. La Constitución de 1917, es así, un proyecto nacional vivo a través del cual la sociedad mexicana se expresa y define su perfil.

Hemos iniciado una nueva etapa de la vida institucional de México. Las reformas constitucionales realizadas durante la administración del presidente Miguel de la Madrid fueron el prolegómeno de esta nueva etapa que ahora se consolida y se proyecta hacia el futuro gracias a otro buen número de reformas constitucionales que han producido durante los casi seis años de la gestión del Presidente Salinas de Gortari. Esta nueva etapa tiene entre sus características el permitir una mayor

emergencia de la sociedad. Hace algunos años hizo crisis el modelo basado en un Estado promotor y protector que en buena medida fue necesario para consolidar a las instituciones nacidas de la Revolución y para otorgarle soporte a una amplia capa de la población, que se encontraba totalmente desprotegida. Ahora, sin olvidar su compromiso social, el Estado Mexicano se ha convertido en el impulsor de la sociedad y construye las bases para que esa sociedad pueda buscar perfiles propios, plurales y cada vez más ricos en el nuevo siglo que se avecina.

La doctrina constitucional ha dado puntualmente cuenta de los diferentes cambios constitucionales. Ha explicado concienzudamente y con buena técnica, las razones y las características de esos cambios y al mismo tiempo, en su gran mayoría, se ha consolidado como una doctrina reflexiva y proclive al cambio, lo que a su vez, ha impulsado a una jurisprudencia constitucional rica y variada aunque a veces sin la profundidad que era de esperarse. Por su parte, el legislador ha debido cumplir una amplia y delicada tarea con las leyes orgánicas que, con mayor nitidez, le han dado un rostro más definido a cada época.

El objetivo de esta obra colectiva es dar cuenta del nuevo proyecto "La Resolución Reformada" que impulsa a una sociedad mexicana madura, lista por sí sola para construir su futuro, para buscar desde luego su propia identidad. Se trata de trabajo en torno a las reformas constitucionales realizadas en la Administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari que, como él mismo lo ha sostenido es aún obra inacabada, es obra que comienza y que se proyecta hacia el futuro.

Sin embargo, en este proceso de reforma constitucional, importante y en ocasiones profundo, se han respetado los principios básicos del constitucionalismo mexicano contemporáneo: el régimen republicano, representativo, democrático y federal con un alto contenido de justicia social. En este sentido, el Presidente Salinas de Gortari, refiriéndose al proceso de reforma constitucional ha sostenido que el espíritu y los principios del Constituyente de 1917 siguen vigentes y al mismo tiempo *"hemos distinguido que debe cambiar y que debe permanecer, por eso ratificamos como permanentes nuestros principios: mantener la patria soberana, vivir en libertad, proveer más justicia social entre los mexicanos, alentar una vida democrática, son nuestros principios básicos, por eso cambiamos"*. "Estamos, por ello, realizando una reforma profunda del Estado y también de la sociedad



surgidos de nuestra Revolución. Es una reforma que está constituyendo un proyecto de México para el siglo XXI, es la Revolución que se transforma”.

En esta monografía he tenido el honor de incluir el trabajo muy acreditado por cierto, “La Reforma Bancaria”, de Don Jesús Rodríguez y Rodríguez, que revisa con toda meticulosidad las principales transformaciones en el marco legal que regula a las autoridades e intermediarios financieros con el retorno de la participación privada y social en la propiedad y manejo de la banca.

Dicho autor sostiene que desde un principio “quedó bien claro que el concurso mayoritario de los particulares que vendría como consecuencia de la desincorporación bancaria, no significaba el abandono de la Rectoría del Estado en el ámbito financiero, ni el retorno de los grupos plutocráticos ni la renuncia a participar directamente en la actividad crediticia”(20) sino una forma diferente en la intervención del Estado: vigilante y siempre atento a las necesidades sociales.

(20) Jesús Rodríguez y Rodríguez. “La Reforma Bancaria”. Edit. Talleres Gráficos de la Nación, p. 15.

Con las reformas, sostiene Rodríguez y Rodríguez, el Estado conducirá sus facultades rectoras:(21) "En primer término, por sus atribuciones de policía financiera como las llama la doctrina administrativa, y que ejerce por intermedio de una amplia serie de organismos públicos; segundo, porque conserva y fortalece la banca de desarrollo para atender sectores y actividades prioritarias y, tercero, porque mantendrá posiciones en la banca comercial".

La reforma al artículo 28 Constitucional, ha sentado las bases para el desarrollo de un sistema financiero moderno en el que igual se atienda el pulso de los mercados que las necesidades sociales. En un discurso reciente, y al que ya se ha hecho referencia, el Presidente Carlos Salinas de Gortari, comentando ~~de~~ estos cambios constitucionales, sostuvo: "Estamos rompiendo las trabas que imposibilitan nuestro desarrollo modificando métodos, pero siempre respetando los principios y apegos a los hechos, a lo mejor de nuestra historia".

(21) Jesús Rodríguez y Rodríguez. "La Reforma Bancaria". Edit. Talleres Gráficos de la Nación, p. 41

Una de las reformas al Art. 28 Constitucional en el tiempo en que fuera Presidente de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari es la *autonomía dada a los bancos* y citaré lo que a la letra dice: "El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes".(22)

(22) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Delma, p. 25.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- En su discurso inaugural del 1º. de Diciembre de 1998 el Presidente Carlos Salinas de Gortari señaló que la política económica de 1989 será de transición, obligado por el proceso de la negociación de la deuda externa. Estableciendo que el entonces Secretario de Hacienda, doctor Pedro Aspe dictara ciertas reglas:

- a) Las autoridades financieras permitieron a las instituciones de crédito emitir aceptaciones bancarias a tasa y plazos libres.
- b) Se elimina el sistema de canalización selectiva de crédito obligatorio hacia sectores subsidiados.
- c) Se faculta a las instituciones de crédito para que colocaran los recursos captados sin ninguna otra limitación que la de mantener un coeficiente de liquidez del 30% y los requerimientos de capital correspondiente.

SEGUNDA.- Se replanteó el importante papel que tendría que desempeñar la Banca de Desarrollo en la modernización financiera, y ante resultados favorables en las finanzas públicas y en la disminución

en las tasas de interés internas se inició la reforma del mercado legal, que regulaba las autoridades e intermediarios crediticios.

TERCERA.- En 1989 se enviaron al Congreso de la Unión una serie de iniciativas relativas a los órganos de supervisión de las instituciones financieras y promover organizaciones auxiliares como las empresas de factoraje y las arrendadoras financieras.

CUARTA.- En mayo de 1990 el Presidente Salinas inició la reforma central para modernizar el sistema financiero nacional, dando como resultado el retorno de la participación privada y social en la propiedad y manejo de la banca.

QUINTA.- Falsamente se presentó la decisión de terminar con el régimen de propiedad mayoritaria del estado en la banca comercial, como si se abandonara una conducta tradicional arraigada en nuestra historia económica y legislativa.

SEXTA.- En 1990 cierta corriente opositora autoriza de toda la política económica del régimen, expuso que la banca siempre había sido una actividad estratégica. Que el cambio lo constituiría en un

monopolio y la desnacionalizaría, y que la banca de desarrollo estatal había dejado de serlo a lo que yo estoy de acuerdo.

SEPTIMA.- La importancia del Tratado de Libre Comercio para el sector financiero no puede ser exagerada. El tratado liberó de forma significativa el comercio y la inversión en materia financiera, especialmente en México, país que abrió sus mercados por primera vez en aproximadamente cincuenta años.

OCTAVA.- Con base a los antecedentes históricos del Sistema Bancario, establezco que tanto las legislaciones antiguas, como las actuales se han visto rebasadas por la realidad operante en cada una de las épocas, debido a los constantes cambios en el Poder Ejecutivo y que coartaban toda continuidad en determinados procesos bancarios.

NOVENA.- Considero que desgraciadamente para los autores que se involucran en desmembrar y definir el significado de expropiación, nacionalización y concesión, ha sido arduamente difícil concluyendo que cada autor tiene un punto de vista diverso, pero a la vez real y objetivo.

DECIMA.- En cuanto a la evolución de la banca de 1983 a 1990, he llegado a concluir que cada uno de los decretos presidenciales, dictados en dicha época fueron motivados por una necesidad de obtener el mayor beneficio posible por parte del gobierno en perjuicio de los intereses de los particulares, aunado a que dichas decisiones eran tomadas por una minoría en el poder.

DECIMA PRIMERA.- Considero que las relaciones económicas establecidas en la actualidad en relación al mundo, y dentro de nuestro país son muy complejas y la interdependencia entre los países en el sector comercial, establece y determina una serie de decisiones aunadas a los conflictos e intereses internos de un país, obteniendo como resultado el fortalecimiento o la caída de la banca de un país llevando consigo reformas bancarias muy complejas.

DECIMA SEGUNDA.- En cuanto a la toma de decisiones del Presidente Salinas en dictar acuerdos, principios y bases para la desincorporación de las sociedades nacionales de crédito, y crear un comité de alto nivel, que cuidara el proceso, concluyo que en el papel se da de una manera coherente lo que no sucedió en la práctica, ya que

las decisiones se tomaron de manera muy acelerada sin medir las consecuencias futuras.

DECIMA TERCERA.- Los principales problemas que sufrió la banca con motivo de la crisis y que fueron la descapitalización y el crecimiento exagerado de la cartera vencida.

DECIMA CUARTA.- Establecer que los intereses no los inventan los banqueros, son consecuencia de los mercados, puesto que el dinero es una mercancía con oferta y demanda.



## PROPUESTAS

PRIMERA.- Que la toma de decisiones tan trascendentales como lo fue la nacionalización y apertura del sistema financiero mexicano sea regulado definitivamente por el Congreso de la Unión y no bajo un presidencialismo absurdo, existiendo una ideología real y de respeto político por parte de los representantes de los partidos.

SEGUNDA.- Que la autoridad ejecute y establezca los lineamientos establecidos en todo documento de carácter oficial, ya que en la teoría suena y se presenta con una serie de beneficios, pero en la práctica cada quien ve sus intereses personales sin importar el daño que ocasione a la sociedad.

TERCERA.- Que un requisito determinante para la toma de decisiones sea el estudio cauteloso de los peritos en la materia, estableciendo que ninguno de ellos tenga militancia partidista.

CUARTA.- Que se forme un comité de vigilancia, estableciendo que las decisiones políticas que se tomen no lleven consigo aparejadas ventajas para un determinado grupo social, político o religioso.

QUINTA.- Aplicar nuevas técnicas en el campo político para establecer un debate público en la toma de decisiones tan trascendentales con la intervención de opiniones de la comunidad.

SEXTA.- Establecer un esquema financiero interno del Gobierno Federal para no requerir obligatoriamente el crédito bancario doméstico, buscando captar los recursos necesarios primordialmente a través de operaciones de mercado abierto, es decir, mediante la colocación de valores gubernamentales.

SEPTIMA.- Crear cambios económicos profundos, promover cambios jurídicos radicales para afirmar esto hay que crear un sistema jurídico que tutele los valores que sustenta una sociedad en cambio y crear normas que se impongan inexorablemente.

OCTAVA.- Inducir el descenso de las tasas de interés y al promover el ahorro interno, la estabilidad estimula la inversión en instalaciones productivas y en tecnología.

NOVENA.- Establecer facilidades para estimular al sector exportador, así como la inversión haciendo un esfuerzo conjunto banca y gobierno.

DECIMA.- Invertir y generar el ahorro interno a largo plazo.

DECIMA PRIMERA.- Establecer que los bancos se conduzcan dentro de los límites éticos, ya que la competencia entre ellos será muy intensa.

DECIMA SEGUNDA.- Establecer convenios de desarrollo conjunto entre los bancos en situaciones que el país demande, buscando fortalecer la economía nacional.

**BIBLIOGRAFIA**

**ACOSTA ROMERO MIGUEL**, TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, 12ª. EDICION, MEXICO, PORRUA 1995.

**ACOSTA ROMERO MIGUEL**, DERECHO BANCARIO, 6ª. EDICION, MEXICO, PORRUA 1997.

**BAUCHE GARCIA DIEGO MARIO**, OPERACIONES BANCARIAS, ARCHIVO, PASIVAS Y COMPLEMENTARIAS, EDIT. PORRUA.

**CERVANTES AHUMADA RAUL**, TITULO Y OPERACIONES DE CREDITO, 11ª. EDICION, MEXICO, HERRERO 1979.

**COLMENARES DAVID**, LA NACIONALIZACION DE LA BANCA, MEXICO 1982, EDIT. PORRUA, P. 97.

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, IMPRESORA AZTECA, S.A. DE C.V., MEXICO 1994.

**CORDERO SALVADOR**, LOS GRUPOS INDUSTRIALES: LA NUEVA ORGANIZACION ECONOMICA EN MEXICO, EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO 1977, P. 1.

**DARIO RUBEN**, EL NACIONAL MONTE DE PIEDAD, MEXICO S/E, 1949.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1982.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, 5 DE ENERO DE 1983.

**FRAGA GABINO**, DERECHO ADMINISTRATIVO, 34ª. EDICION, MEXICO, PORRUA 1996, P. 246.

**LABASTIDA LUIS G.**, ESTUDIOS HISTORICOS Y FILOSOFICOS SOBRE LA LEGISLACION DE LA BANCA Y PROYECTOS DE LEY QUE PRESENTA, MEXICO, PORRUA 1989.

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**, EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1994.

**LOBATO ERNESTO**, EL CREDITO DE MEXICO, ESBOZO HISTORICO HASTA 1945, MEXICO 1945, ED. MIMEOGRAFICA, P. 35.

**MANERO ANTONIO**, LA REVOLUCION BANCARIA EN MEXICO, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO 1957, PP. 6-31.

**OSORNIO CORRES FRANCISCO JAVIER**, ASPECTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA EN MEXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM, MEXICO 1992, PP. 197-253.

**QUIJANO JOSE M.**, MEXICO: ESTADO Y BANCA PRIVADA, MEXICO CIDE 1983, PP. 214-215.

**SERRA ROJAS ANDRES**, DERECHO ADMINISTRATIVO, DOCTRINA, LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, 17ª. EDICION, MEXICO, PORRUA 1996.